PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

Expediente: 2019/782637

Título: Suministro de una infraestructura de servidores con seguridad perimetral y balanceo de carga y con servicios de migración de aplicaciones y mejora de rendimiento, para el Servicio Andaluz de Empleo

Código NUTS del lugar principal de entrega:

Código CPV: 48800000-6 Sistemas y servidores de información
51612000-5 Servicios de instalación de equipo para procesamiento de la información
72222300-0 Servicios de tecnología de la información

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 23 de septiembre de 2019 (nº de informe: AJ-CHIE 117/2019).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo el día 4 de febrero de 2020 (nº de informe:AJ-CEFTA 2020/03).

ÍNDICE

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO
1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
   7.1.Perfil de contratante.
   7.2. Notificaciones electrónicas.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1. Lugar y plazo de presentación.
   9.2. Forma de presentación.
      9.2.1. Sobre nº 1:Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
      9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
   10.1. Recepción de documentación.
   10.2. Comisión Técnica.
   10.3. Calificación de documentos.
   10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
   10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
   10.6. Clasificación de las proposiciones.
   10.7. Documentación previa a la adjudicación.
   10.8. Adjudicación del contrato.
   10.9. Formalización del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
   12.1. Condiciones de ejecución.
   12.2. Condiciones especiales de ejecución.
   12.3. Confidencialidad y protección de datos.
      12.3.1 Confidencialidad
      12.3.2 Protección de datos
13. Entrega de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Recepción.
20. Abono del precio.
21. Abono de intereses de demora y c6stes de cobro.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
25.1 Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
25.2 Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V – ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXO VIII SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO IX: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO X: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA.

ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XXI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) , el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización del suministro que se señala en el anexo I del presente pliego.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la Memoria que obra en el expediente.

En el mismo anexo I se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

En los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida el suministro iguale o supere las cantidades indicadas en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los coste costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el anexo I, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

Si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la

fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el anexo I y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el anexo I se indicará si el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato, el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los

instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el anexo I uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, indicándose dichas medidas en el anexo I. Entre las mismas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de las personas candidatas o licitadoras que participaran en la preparación del contrato deberá dársele audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI, en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 LCSP. Dichos certificados se especificarán, en su caso, en el anexo I.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.
El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que

también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante y, en el caso, de los contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de suministro que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1 Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prorroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato de suministro se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato de suministro se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente y por escrito de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2, a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo XI sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando

los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata en el procedimiento restringido.
La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice mediante procedimiento restringido. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de personas candidatas a las que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación simultáneamente y por escrito.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2, en el procedimiento abierto y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y nº 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.3. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre n.°2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre n° 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministros incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 del LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.
En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En amos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.
La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

l) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso en el que no se establezca la cantidad, para su cálculo se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a

datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXII.
d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXII , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.
ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.
En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:
- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.
La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.
No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico.
Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.
Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.
Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 18, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.2 e) del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:
a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad , así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el anexo I.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.
El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.
El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si, en los servicios o trabajos de colocación o instalación derivados del objeto del contrato, hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad**,** datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el

plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el del anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

19. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

20. Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.
Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituída.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13.1 de este pliego.

b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos

que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de esta cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluídas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es suministro, instalación, completa configuración, optimización y puesta en funcionamiento de una infraestructura consolidada hardware y software (infraestructura de servidores con seguridad perimetral y balanceo de carga, incluyendo infraestructura de red LAN y SAN), así como los servicios necesarios para la migración de todos los sistemas de información con que cuenta el Servicio Andaluz de Empleo en la actualidad, hacia la nueva infraestructura. Todo ello con el objetivo de la renovación, consolidación y modernización de la infraestructura TI del SAE.

Se trata de un contrato mixto con prestaciones propias tanto del contratos de suministro como de servicios, con una distribución estimada de la cuantía económica para cada tipo de contrato de 1.451.545,98 € sin IVA, para suministros (61,4 %) y de 914.015,85 €, sin IVA, para servicios (38,6 %), correspondiendo por tanto la prestación principal al suministro en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LCSP.

Aparte de los establecido en este Pliego, para la prestación del suministro se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV (Del contrato de suministro) (Arts. 300-307) del Libro II (De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas) de la LCSP., y para la prestación del servicio se estará a lo dispuesto en el Capítulo V (Del contrato de Servicios) (Arts. 308-313), del mismo Libro de la LCSP

Expediente: 2019/782637

Título: Suministro de una infraestructura de servidores con seguridad perimetral y balanceo de carga y con servicios de migración de aplicaciones y mejora de rendimiento, para el Servicio Andaluz de Empleo

Código CPV: 48800000-6 Sistemas y servidores de información
51612000-5 Servicios de instalación de equipo para procesamiento de la información
72222300-0 Servicios de tecnología de la información

Información relativa a los lotes:

División en lotes: No.
Artículo 21.2 de la LCSP: Si/No.
Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes:
Número máximo de lotes:
Un solo lote:
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):

Oferta integradora: Si/No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:
Justificación de la no división del contrato en lotes:

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2018, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

1. Por un lado, el suministro, la configuración y la optimización de una parte de la infraestructura objeto del presente contrato, de manera independiente al resto, dificultaría el correcto funcionamiento y la puesta en marcha conjunta de la solución técnica ofertada. A ello hay que añadir que se solicitan servicios adicionales a la mera instalación o configuración, que implican la operación conjunta y el conocimiento global del conjunto de la infraestructura hardware y software suministrada, para ofrecer un

servicio del tipo "llave en mano" cuyo resultado deberá ser la migración de las aplicaciones y backends (como las bases de datos), que deben pasar de ejecutarse en la actual infraestructura, a ejecutarse en la nueva, sin interrupción del servicio.
Por tanto, no solo los distintos elementos de la infraestructura hardware suministrada tienen grandes dependencias entre sí (el funcionamiento de las mismas está íntimamente relacionado y deben diseñarse y construirse de forma conjunta) sino que la configuración y la operación de todas las plataformas debe ser conjunta hasta completar la migración de aplicaciones y servicios, hito final del presente contrato.

La realización independiente de una parte del suministro o de éste respecto a los servicios también solicitados dificultaría el correcto funcionamiento del equipamiento y la correcta prestación de dichos servicios. Por ejemplo, un mal funcionamiento de la infraestructura que comunica (switches) o protege (seguridad perimetral) la infraestructura de servidores, impactaría directamente en el funcionamiento de ésta última, y lo mismo sucedería en caso de cualquier tipo de incompatibilidad técnica o discrepancia en la configuración entre dichas plataformas, por las dependencias entre éstas. Del mismo modo, servicios solicitados como la correcta migración de una aplicación o base de datos, o la monitorización de una aplicación, no podrán finalizar con éxito, si existe un problema subyacente en la nueva infraestructura (en las comunicaciones, seguridad o balanceo de la carga) o de configuración de los nuevos sistemas operativos suministrados.

- Por otro lado, la división del contrato en lotes conllevaría las necesarias dependencias de sincronización entre lotes que incrementarían los riesgos de producción de errores así como los posibles retrasos, y haría necesario un incremento de los esfuerzos de coordinación entre las partes implicadas. Ello se debe a que el contrato lleva implícita la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes tareas y prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- La división en lotes implicaría, por otra parte, el empleo de mayores recursos por parte de la Administración, lo que supondría un mayor coste para las arcas públicas. Se estima que la sinergia generada por la existencia de un único contrato supone una reducción en el coste de entre un 10 y un 15% por tareas comunes de gestión de proyecto y de instalación y puesta en marcha.

Especificaciones del objeto del contrato:

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios quedan descritas de forma expresa en el el PPT.

Se indican a continuación de forma resumida los elementos individuales requeridos. En el caso de los elementos hardware, cada uno de los elementos lleva incluido todos los accesorios y componentes requeridos en el pliego de prescripciones técnicas, y repercutido el coste de adquisición del software que corre sobre ellos, de los servicios de suscripciones del mismo y los servicios de soporte y garantía solicitados durante el período indicado en el pliego de prescripciones técnicas. Se incluye igualmente el software de gestión centralizada, administración, monitorización y análisis de la granja de servidores, tanto el asociado al fabricante como el de la granja de virtualización:

Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total en euros:
Chasis equipados con los módulos de interconexión	2	67.890,39 €
Servidores blade con Windows Server 2019 Datacenter y VmWare	2	134.960,68 €
Servidores blade con Red Hat y VmWare	10	696.695,28 €
Swithes LAN	2	84.554,45 €
Swithes SAN	2	93.014,38 €
Servidores enrackables con Windows y Vmware	9	103.829,69 €
Servidores enrackables con Red Hat	3	39.655,96 €
Balanceadores	2	137.670,49 €
Cortafuegos de CPD	2	205.233,33 €
Cortafuegos de sede	2	45.026,00 €
Licencia software APM con la suscripción requerida	1	180.064,24 €
Licencias Microsoft RDS CAL (Client Access License)	1	37.403,40 €
Servicios profesionales	1	539.563,54 €
	Total: 38 unidades	Total: 2.365.561,83 euros

El número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas anteriormente, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto: SÍ.

Lugar de entrega del suministro:

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

-Importe total sin IVA: 2.365.561,83 €
- Importe del IVA: 496.767,98 €
- Importe total (IVA incluido): 2.862.329,81 €

VALORACIÓN ECONÓMICA DEL LOS SUMINISTROS

El conjunto de los suministros solicitados en el presente pliego, tal y como se desglosa en los apartados siguientes del presente epígrafe, supone un **IMPORTE TOTAL de 1.451.545,98 €**

HARDWARE

La valoración económica del hardware, con los años de garantía solicitados en el contrato se ha realizado de la siguiente forma:

- En primer lugar se han calculado las necesidades de cómputo que tiene el Organismo.
  - Para ello se ha partido de un inventario de todos los equipos con el detalle de las características de su procesador y memoria.
  - En segundo lugar se ha tomado un procesador actual de referencia y se ha comparado la capacidad de cómputo de cada servidor existente en SAE con el mismo. Para ello se ha acudido a un organismo internacional que establece rendimiento de todos los modelos de procesadores existentes, entidad SPEC www.spec.org, a la que acuden los fabricantes para evaluar el rendimiento de sus equipos, de manera que se ha obtenido a cuantas fracciones de CPUs actuales equivale cada procesador existente.

    Los técnicos han determinado cuál es un posible procesador de referencia expresado en rendimiento de las operaciones que debe permitir (con enteros y flotantes) para adaptarse mejor a las necesidades del SAE.
  - Con los valores obtenidos anteriormente, se ha sumado el número de núcleos de procesador actual que serían necesarios para igualar la capacidad de cómputo existente en el SAE. Del mismo modo, se ha sumado toda la memoria en uso actualmente en todos los servidores.
  - De todo lo anterior, teniendo en cuenta el criterio más restrictivo entre las necesidades de memoria y de procesador, se ha obtenido cuántos servidores como el actual de referencia y cuánta memoria en el mismo se necesitaría para cubrir las necesidades actuales. Se ha obtenido lo siguiente:
    - se requieren 1,3 servidores Windows
    - se requieren 5,8 servidores linux
    - se requieren 2,4 servidores para bases de datos
  - Para contar con la alta disponibilidad de una solución redundada, el número de servidores ha de redondearse al siguiente número par, de forma que en cada chasis se repartan la mitad de los servidores, y si un chasis deja de funcionar, se preste servicio con el adyacente. Por tanto, se obtiene un total de 12 servidores necesarios, siendo los valores mínimos de cada tipo los siguientes:
    - 2 servidores windows
    - 6 servidores linux
    - 4 servidores linux para bases de datos
- En segundo lugar, se han examinado las prestaciones de los equipos actuales que ofrecen los servicios de seguridad perimetral, balanceo de carga, conectividad de core LAN y SAN, así como el estado de los servidores enrackables que ofrecen servicios adicionales al SAE, por su ubicación en diferentes sedes, puesto que todo este equipamiento está obsoleto o pronto quedará obsoleto. Se ha examinado especialmente qué funcionalidades avanzadas de seguri-

dad (por las características de los equipos, por el tipo de soporte contratado en la actualidad, etc) no permiten (algoritmos de cifrado, rendimiento cuando se aplican de manera intensiva algoritmos de filtrado a nivel de aplicación...) y qué valor tienen los parámetros que los caracterizan.

- En tercer lugar, se han examinado las especificaciones de los fabricantes hardware de los distintos equipos incluidos en el contrato y anteriormente mencionados (chasis, servidores, swithes de core lan, switches de core san, equipos de seguridad perimetral, servidores enrackables) examinando las prestaciones de estos en la documentación pública
- En cuarto lugar se han elegido varios equipos de cada fabricante que cumplirían las necesidades y parámetros requeridos por el Servicio de Informática del SAE.
- En quinto lugar se han localizado algunos precios de algunos de estos equipos a través de la web, para aquellos fabricantes que tienen un configurador que permite obtener el precio del equipamiento con la selección de características deseadas. Se indica en la memoria las URL utilizadas, de la que se obtiene para el servidor blade el siguiente precio: 39.153,26 € (IVA no incluido)
- Para completar el conjunto de precios disponible y tener una muestra más exhaustiva, desde la cuenta de correo serviciodeinformatica.sae@juntadeandalucia.es, se ha enviado una solicitud de presupuesto a 7 fabricantes diferentes, para cada uno de los modelos identificados como válidos para cubrir las necesidades del SAE por los técnicos de informática.
- De las diversas fuentes disponibles (web y precios recibidos tras la solicitud por correo electrónico a los 7 fabricantes), se ha promediado el precio pvp de lista de los equipos para obtener los precios que se indican a continuación:
  - Suministro Infraestructura de chasis, servidores, switches y módulos de interconexión, con la garantía indicada en el pliego de prescripciones técnicas): 689.586,58 €
  - Suministro de infraestructura de balanceo y seguridad perimetral: 412.691,30 €
  - Importe total que suponen los suminstros hardware: 1.102.277,88 €
- Finalmente, hay que tener en cuenta que se trata de precios PVP de lista, y por tanto una cota superior que no incluye ningún tipo de descuento por volumen, que dada la envergadura de este tipo de contratos y la experiencia en el sector, pueden tener un descuento posterior entre un 5 % y un 30 %. Por tanto, para obtener el importe de la licitación se ha aplicado un 6 % a los precios anteriores obtenidos, teniendo en cuenta que se valoran en el pliego de cláusulas administrativas, mejoras que encarecerán el importe total de manera importante, puesto que los oferentes pueden aumentar el número de equipos suministrados, mejorar las características mínimas de los mismos y aumentar el plazo de garantía del total de suminstros ofertado.

El resultado final es un **IMPORTE TOTAL de los suministros hardware requeridos: 1.036.141,21 €**

LICENCIAS SOFTWARE REQUERIDAS

Examinando los precios públicos de aquellos productos con las características mínimas requeridas en el pliego de prescripciones técnicas:

- Suministro de licencias Windows: Importe total: 80.938,98 €
  - Precios públicos obtenidos de la página web de Microsoft:
    - https://www.microsoft.com/en-us/cloud-platform/windows-server-pricing
    - https://docs.microsoft.com/es-es/windows-server/remote/remote-desktop-services/rds-client-access-license
- Suministro de licencias del software de virtualización: 166.787,90 €
  - Precios públicos obtenidos de páginas web de un fabricante y proveedor
    - https://www.vmware.com/es/reusable_content/vsphere_pricing.html
    - https://www.virtualizationworks.com/vRealize-Suite.asp

- Suministro del software APM de monitorización de rendimiento de aplicaciones: Se obtiene: 189.541,30 €
  - Precios obtenidos a partir de dos fuentes diferentes:
    - de la licitación pública siguiente:

      https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/1edaa64e-3c32-4b55-9c14-5cb601dc8967/DOC20190429115405Memoria.pdf?MOD=AJPERES
    - Solicitud de presupuesto enviada desde la cuenta de correo del Servicio de Informática: serviciodeinformatica.sae@juntadeandalucia.es, a una empresa.
  - Para los requerimientos de unidades de proceso y sesiones de usuario indicadas en el pliego se ha promediado el precio obtenido de ambas fuentes, que ha sido muy similar.

En total se ha obtenido un importe total en precios PVP de lista de 437.268,18 €

- Finalmente, de nuevo, hay que tener en cuenta que se trata de precios PVP de lista, y por tanto una cota superior que no incluye ningún tipo de descuento por volumen, que dada la envergadura de este tipo de contratos y la experiencia en el sector, pueden tener un descuento posterior entre un 5 % y un 15 %. Se ha aplicado un 5 % a todos los precios obtenidos.
  - **IMPORTE TOTAL los suministros software requeridos: 415.404,77 €**

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS

El conjunto de los servicios solicitados en el presente pliego, tal y como se desglosa en los apartados siguientes del presente epígrafe, supone un **IMPORTE TOTAL de 914.015,85 €.**

En este apartado se explica la valoración económica de todos los servicios solicitados en el presente contrato, que se se justifica y desglosa en los epígrafes siguientes, a partir del coste por hora de cada servicio y del número de horas para los mismos.

Valoración económica por cada tipo de servicio requerido

La valoración económica de cada uno de los servicios requeridos en el presente pliego es la siguiente:

- Servicios profesionales in-situ: 407.069,30 €
- Servicios de soporte y suscripciones software: 374.452,31 €
- Servicios de soporte, mantenimiento y extensión de garantía de infraestructura existente: 132.494,24 €

Estos precios se han obtenido de la siguiente forma:

- En el apartado . Servicios profesionales se justifican los servicios requeridos en las diferentes fases del contrato (fase inicial, fase de análisis y suministro, servicios de formación, y servicios de migración). Se trata del coste por hora de cada perfil implicado en los distintos servicios profesionales requeridos, así como el número de horas de cada perfil necesarias para la realización de los mismos. Multiplicando estos valores se obtiene el importe de cada uno de los servicios profesionales siguientes:
  - Servicios en la fase de análisis y diseño de infraestructura: 11.217,60 €
  - Servicios de instalación y puesta en marcha de la solución: 14.220,40 €
  - Servicios de migración de los sistemas actuales: 153.119,20 €
  - Formación y transferencia de conocimiento: 18.000 €
  - Servicios de soporte técnico especializado de infraestructura: 23.822,10 €
  - Servicios de monitorización del rendimiento de los sistemas de información: 186.690 €
- En el apartado . Servicios de soporte y suscripciones software se desglosan los servicios de soporte y suscripciones software necesarios para que todo el software base funcione con normalidad, con los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo del mismo y los ANS solicitados en el pliego, acudiendo a los precios oficiales de los fabricantes software o publicados por proveedores.
  - Sumando los importes obtenidos en los previos PVP públicos: 411.486,05 €
  - De nuevo, hay que tener en cuenta que se trata de precios PVP de lista, y por tanto una cota superior que no incluye ningún tipo de descuento por volumen, que dada la envergadura de este tipo de contratos y la experiencia en el sector, pueden tener un descuento posterior entre un 5 % y un 15 %. Se ha aplicado un

9 % a todos los precios obtenidos, teniendo en cuenta que hay un elevado número de años solicitado (5 años). Se obtiene un total de 374.452,31 €.

– En el apartado . Servicios de soporte, mantenimiento y extensión de garantía de infraestructura existente se obtiene el importe de estos servicios a partir del coste de adquisición de los mismos en 2016. Se obtiene un importe de 132.494,24 €

Servicios profesionales

Costes por hora según perfil profesional

De acuerdo con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el momento de elaborar el Presupuesto base de licitación:

"l*os órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con des agregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia*."

Adicionalmente, el artículo 116.4 indica que en el expediente se justificará adecuadamente

"*d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*"

Tal y como se va a desglosar en el presente apartado, en el presente contrato se solicita un servicio que requiere de la intervención de perfiles profesionales de diferentes tipos, con una tarifa por hora de participación de cada uno de ellos en la prestación. Por tanto, el salario de las personas forma parte directa y fundamental del coste de los servicios requeridos, y es por ello por lo que dicho coste se utilizará como base de cálculo para estimar el valor máximo de las tarifas del servicio.

Por su parte, las tarifas estimadas para el servicio determinarán, junto con la estimación de volumen de trabajo requerido, basada en los datos históricos del SAE, el presupuesto necesario para la licitación. Por tanto, de esta manera, quedan desglosados los conceptos correspondientes a los costes laborales.

Convenio Colectivo: salarios

A efectos del cálculo de los salarios, el Convenio Colectivo sectorial de referencia es el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado mediante la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicada en «BOE» núm. 57, de 6 de marzo de 2018, de aplicación en todo el territorio nacional y que engloba en su ámbito funcional tanto a empresas consultoras como a empresas de servicios de informática.

Se establece en primer lugar la correspondencia entre los perfiles indicados en el pliego de prescripciones técnicas y los reflejados en el área de actividad 3. Consultoría, desarrollo y sistemas del citado Convenio Colectivo, de manera que los salarios estipulados en el citado convenio para el año 2019 determina el de los perfiles profesionales requeridos para la presente contratación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación profesional según el Convenio de referencia (Área de actividad, grupo y nivel)	PERFIL PROFESIONAL	Salario mínimo anual
AREA 3, A	CS (Coordinador de los servicios)	26.790,31 €
AREA 3, A	JP (Jefe de proyecto)	26.790,31 €
AREA 3, B, II	ES (Especialista de sistemas)	25.189,02 €
AREA 3, C, II	TS (Técnico de sistemas)	23.039,66 €

Estimación de la tarifa por hora

A partir de los salarios mínimos anuales indicados, se tienen en cuenta una serie de factores multiplicativos para obtener el valor de la tarifa anual (sin IVA), y que recogen los siguientes aspectos:

- **Primero** se tiene en cuenta que se incluye un incremento de sueldo en todos los perfiles que tiene en cuenta diversos factores relacionados con los requerimientos que se hacen en el pliego para perfiles muy especializados. Se trata de un porcentaje de incremento (coef. multiplicativo) que se calcula a partir de cada requisito:

1. La exigencia de unos determinados años de experiencia en función del perfil, según la definición de los perfiles realizada; con cada año de experiencia, el sueldo se incrementará un 3%.

2. Factor que tiene en cuenta las condiciones de mercado por la especialización solicitada para el perfil y, en función del puesto, la complejidad, la responsabilidad y/o la cualificación profesional para los diferentes perfiles.

Perfil Profesional	Salario mínimo anual	Porcentaje incremento por condiciones de mercado, complejidad, responsabilidad y cualificación profesional	Porcentaje incremento por experiencia (3% por año)	Coef multiplicativo	Salario bruto anual
CS (Coordinador de los servicios)	26.790,31 €	38,00 %	15,00 %	1,59	42.596,59
JP (Jefe de proyecto)	26.790,31 €	28,00 %	12,00 %	1,43	38.310,14
ES (Especialista de sistemas)	25.189,02 €	23,00 %	9,00 %	1,34	33.753,29
TS (Técnico de sistemas)	23.039,66 €	17,00 %	9,00 %	1,28	29.490,76

Como resultado de estas consideraciones, se estima la siguiente tabla de costes salariales percibidos por los trabajadores:

- **En segundo lugar**, para encontrar la relación existente entre la tarifa anual por cada perfil y los sueldos brutos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

  - **Seguridad Social**: Se estima en un **35 % respecto a los salarios** indicados.
  - **Gastos generales y de estructura de la empresa**: Tanto costes estructurales de la empresa como los derivados de la provisión que se realiza para las contingencias de cada trabajador, y que además recoge los posibles beneficios sociales para los trabajadores: Se estima un porcentaje de un **15 % respecto al importe de la tarifa**. Ello se hace teniendo en cuenta que en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece para los contratos de obras en su artículo 131 apartado 1.a) el rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.; en este caso, entre un 13% y un 17%.
  - **Beneficio empresarial y margen sobre el precio base** para facilitar un escenario de competencia efectiva a los licitadores que opten a prestar el servicio, y con el objetivo de establecer cierta tolerancia a fallos sobre el modelo desarrollado: Se estima para este concepto un valor máximo de hasta el **20 % de la tarifa**.

  Ahora, puesto que la suma de los costes laborales, los gastos estructurales y los beneficios (con el margen adicional) debe resultar la Tarifa (T) que se facturará :

  1,35 x Salario + 0,15 x T + 0,20 x T= T → Despejando: Tarifa/Salario= 1,35/0,65= 2,07

  Por tanto, se extraen 2 conclusiones:

  > **Tarifa = 2,07 x Salario**

  > **Costes laborales =1,35 x Salario = 1,35 x Tarifa/2,07= 65 % de la Tarifa**

De todo lo anterior, se obtiene la siguiente tabla, que recoge para cada perfil el importe sin IVA de la tarifa anual correspondiente, entendiendo los valores obtenidos como valores máximos para una licitación. Se incluye tanto la tarifa anual como la tarifa resultante por hora, en este caso dividiendo la anterior por **1.760**, que será para esta contratación el número de horas de trabajo anuales de un recurso técnico a tiempo completo.

Perfil Profesional	Tarifa anual	Tarifas
CS (Coordinador de los servicios)	88.174,94 €	50,10 €
JP (Jefe de proyecto)	79.301,99 €	45,06 €
ES (Especialista de sistemas)	69.869,31 €	39,70 €
TS (Técnico de sistemas)	61.045,87 €	34,69 €

Con esta tabla de tarifas, se podrá estimar el importe de los servicios contemplados en el contrato, a partir de las horas estimadas para cada uno de los mismos.

Costes por hora de formación

Para la realización de este servicio, se considera una tarifa de 120€ la hora de formación, utilizada por el IAAP para las empresas (según la circular emitida por dicho organismo el 18/1/2013).

Estimación de horas requeridas in-situ en el pliego para cada servicio

Los distintos servicios incluidos en el pliego y las horas estimadas para llevarlos a cabo son los siguientes:

- Servicios en la fase de análisis y diseño de infraestructura.
  Los servicios de consultoría inicial contemplados en este apartado tienen lugar durante el mes de duración que abarca la citada fase.
  - Se estiman en 240 horas
    - Jefe de proyecto/coordinador: 80 horas
    - Jefe de Proyectos middleware: 160 horas.
- Servicios de instalación y puesta en marcha de la solución.
  Estos servicios tienen lugar durante los 3 meses que dura la fase de instalación y puesta en marcha.
  - Jefe de proyecto/coordinador: 20 horas
  - Servicios de instalación y configuración del software de virtualización. Se estiman en 200 horas
    - Jefe de Proyectos middleware: 40 horas
    - Especialista de sistemas: 120 horas
    - Técnico de sistemas: 40 horas
  - Servicios de instalación, configuración y puesta en marcha del resto de infraestructura
    - Jefe de Proyectos middleware: 20 horas
    - Especialista de sistemas: 40 horas
    - Técnico de sistemas: 80 horas
- Servicios de migración de los sistemas actuales

  Estos servicios, que suponen tanto la migración de aplicaciones y backend desde las infraestructuras donde corren actualmente hasta la nueva infraestructura presupuestada como la migración de los servicios y reglas de los equipos de seguridad perimetral y balanceadores existentes, transcurrirán durante un plazo de 12 meses tras la finalización de la fase de instalación y puesta en marcha. Las horas por perfil son las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas:

  - Jefe de proyecto/coordinador: 220 horas
  - Jefe de Proyectos middleware: 820 horas.
  - Especialista de sistemas: 1600 horas.
  - Técnico de sistemas: 1200 horas
- Servicios de formación y transferencia de conocimiento

  En el pliego de prescripciones técnicas se indican las horas requeridas para formación y de transferencia de conocimiento, 150 horas, así como los distintos contenidos.
- Servicios de soporte técnico especializado de infraestructura

  Servicios de apoyo técnico especializado in situ en proyectos que involucren a la infraestructura hardware o software suministrada durante el período de garantía ofertado, para actividades de análisis, cambios, pruebas, modificaciones, u optimizaciones.

  Puesto que el número mínimo de horas anual solicitado es de 140 horas, suponiendo el reparto siguiente y multiplicando por el período mínimo de garantía (5 años):

  - Jefe de proyecto: 160 horas (32 horas/año x 5 años)
  - Especialista de sistemas: 200 horas (40 horas/año x 5 años)

- Técnico de sistemas: 250 horas (50 horas/año x 5 años)

- Servicios de monitorización del rendimiento de los sistemas de información. Un total de 4.500 horas repartidas de la siguiente forma
  - Jefe de proyectos de Monitorización: Un total de 1.500 horas
  - Especialista de sistemas para la monitorización de aplicaciones: Un total de 3.000 horas
- Servicios de soporte, mantenimiento y extensión de garantía de infraestructura existente
  - Técnicos los perfiles definidos para las intervenciones que requiera el fabricante

Servicios de soporte y suscripciones software
Estas suscripciones de soporte tienen precios públicos que se muestran en las páginas web oficiales de cada prestador de servicio, y las puede suministrar cualquier partner de dichos prestadores finales ("fabricantes software"), incluso hay empresas que proporcionan un soporte denominado OEM (prestado directamente por ellas) que también podrían proporcionar dicho soporte, lo que asegura la máxima concurrencia y competencia. Se han seleccionado los productos y condiciiones de soporte indicadas en el pliego. Una vez sumados todos los importes

- Servicios para el sistema operativo linux. Se acude a la URL correspondiente a la distribución Linus requerida que se indica en la memoria.

  Se obtiene un total para los Servicios de soporte y suscripciones software de sistema operativo linux:199.685,85 €
- Servicios del software de virtualización

  Precios públicos obtenidos de los productos en la web de fabricante con las condiciones de soporte indicadas en el pliego. Se detalla en la memoria cada URL pública utilizada, tanto la parte de consola de gestión como la plataforma de operación y el resto de elementos solicitados en el pliego de prescripciones técnicas.

  Se obtiene un total para los Servicios de soporte y suscripciones software de virtualización: 211.800,20 €

De nuevo, hay que tener en cuenta que se trata de precios PVP de lista (que totalizan según lo indicado 411.486,05), y por tanto una cota superior que no incluye ningún tipo de descuento por volumen, que dada la envergadura de este tipo de contratos y la experiencia en el sector, pueden tener un descuento posterior entre un 5 % y un 15 %. Se ha aplicado un 9 % a todos los precios obtenidos, teniendo en cuenta que hay un elevado número de años solicitado (5 años). Se obtiene un total de 374.452,31 €.

Servicios de soporte, mantenimiento y extensión de garantía de infraestructura existente

En el expediente expediente de contratación 2016/000010, formado por 3 lotes, el SAE adquirió equipamiento cuya garantía está próxima a expirar. Se hace necesario contar con servicios de soporte y mantenimiento que supongan una extensión de la garantía de todo el equipamiento englobado en dicho contrato, para atender cualquier eventualidad y mantener actualizados los equipos.
Para estimar el importe necesario, ha de tenerse en cuenta que los 3 lotes adjudicados tuvieron un coste respectivo de 322.047,42, 54.450, 65.150,05, lo que supone un importe total de 441.647,47 €

La experiencia demuestra que este tipo de mantenimientos, realizados por el propio fabricante hardware, con sustitución de piezas y reparación de averías por técnicos del mismo in-situ, en las dependencias del cliente, tienen un coste anual de entre un 5% y un 7% del importe de adquisición. En este caso vamos a suponer un importe de un 6% anual, y para obtener el importe total tendremos en cuenta se solicitan estos servicios durante 5 años:

- Importe anual de los servicios: 6 % de 441.647,47 € = 26.498,848
- Importe de los servicios durante los 5 años que incluye el contrato: Multiplicando por 5 el importe anual se obtiene 132.494,24 €

Valor estimado del contrato: 2.365.561,83 €
Método de cálculo: Coincide con presupuesto base de licitación, IVA excluído, al no admitirse prórroga ni modificación del contrato.

Este importe se ha determinado por componentes de la prestación, según se detalla en la memoria, resultando el siguiente cuadro resumen:

Suministros hardware	1.036.141,21 €
Suministros de licencias software	415.404,77 €
Servicios de suscripción de software (durante el período de ejecución)	374.452,31 €
Servicios profesionales (durante el período de ejecución)	539.563,54 €
TOTAL	2.365.561,83 €

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

Revisión de precios: No

Financiación con Fondos Europeos: No
Tipo de Fondo:
Porcentaje de Cofinanciación: %.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación:

Anualidades (IVA incluido):

Teniendo en cuenta el momento de ejecución del suministro y de los servicios indicados anteriormente, se obtienen las anualidades siguientes:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	1.756.370,64 €	G/32L/60600/00 (suministro)
2021	161.390,33 €	G/32L/22709/00 (servicios)
2022	558.154,32 €	G/32L/22709/00 (servicios)
2023	128.804,84 €	G/32L/22709/00 (servicios)
2024	128.804,84 €	G/32L/22709/00 (servicios)
2025	128.804,84 €	G/32L/22709/00 (servicios)

Tramitación del gasto: Ordinaria

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: Sí.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total: CINCO AÑOS, desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Plazos parciales: de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se identifican las siguientes fases en la ejecución del contrato:

- Fase 0: Fase inicial de análisis y suministro. En esta fase, la empresa adjudicataria deberá suministrar todo el hardware y software que conforme la solución a implantar y realizará los Servicios de análisis y diseño de infraestructura. Además empezará a ofrecer los servicios de soporte, mantenimiento y extensión de garantía de infraestructura existente y deberá presentar la documentación acreditativa requerida en el pliego de prescripciones técnicas. La duración máxima de esta fase será de un (1) mes desde la fecha de inicio del contrato.

- Fase 1: Instalación y puesta en marcha de la solución. Esta fase finalizará cuando la totalidad de las infraestructuras hardware y software ofertados queden plenamente operativos y adecuadamente integrados con los sistemas existentes. La duración máxima de esta fase del proyecto será de tres (3) meses desde su fecha de inicio, siendo ésta el día siguiente a la finalización de la Fase 0.
- Fase 2: Migración de los sistemas actuales. Comenzará al día siguiente de la finalización de la fase 1 y finalizará cuando todos los servicios, aplicativos y backends de los sistemas actuales hayan pasado a ser prestados desde las nuevas infraestructuras ofertadas, se haya comprobado el rendimiento de las aplicaciones y se hayan realizado el resto de servicios de implantación requeridos en el pliego de prescripciones técnicas. La duración máxima de esta fase del proyecto será de quince (15) meses desde su fecha de inicio.
- Fase 3: Período de garantía, soporte y mantenimiento. Esta fase comprenderá las acciones correctivas y preventivas que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura hardware y software implantada (incluyendo la existente especificada en el pliego de prescripciones técnicas), además de ofrecerse los servicios de licenciamiento y suscripciones de todo el software incluido en el pliego y los servicios de soporte técnico especializado asociados a la infraestructura, durante todo el período abarcado por la misma. Adicionalmente, dentro de dicha fase se realizarán los servicios profesionales de monitorización del rendimiento de los sistemas de información. La duración mínima de esta fase será de 5 años y la máxima de 7 años, a contar desde la finalización de la Fase 1. Este período dependerá finalmente de las ofertas presentadas, al ser objeto de valoración la extensión por encima de los 5 años.

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses).

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos Sí.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Tramitación del expediente: Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí
Posibilidad de variantes: No
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): Sí.
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.
Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:
En caso de renuncia: 600.-€
En caso de desistimiento: 600.-€
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 3.000.-€
Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar:
Se exige habilitación empresarial o profesional: No.
En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Asesoría Jurídica que corresponda al órgano de contratación.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): SÍ. Los siguientes:

- Las fuentes de alimentación incorporadas en los chasis ofertados deberán cumplir con los requisitos de eficiencia energética definidos en la certificación 80 PLUS y disponer de la certificación 80 PLUS Platinum o superior.
- El adjudicatario, a la entrega del suministro, deberá aportar documentación acreditativa de la política de gestión medioambiental de cada fabricante, en la que al menos deberá quedar constancia de que se aplican medidas durante la construcción de dichos equipos destinadas a reducir el impacto medioambiental. En caso de que el fabricante de los equipos esté en posesión de la certificación ISO 14001 o equivalente, será suficiente con presentar copia del certificado emitido por la OSI.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: No procede.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Últimos cuatro (4) años.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

- Deberán coincidir los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
- Adicionalmente a la coincidencia de los códigos CPV, sólo tendrán la consideración de suministros de igual o similar naturaleza aquéllos que lleven asociados o aparejados servicios de instalación y de migración de aplicaciones de gestión en producción entre plataformas hardware Unix y X86, excluyendo aplicaciones circunscritas al ámbito microinformático."

6. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Número máximo de candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5):
Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:
Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las candidatas: Si/No

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si/No

Garantía definitiva: Si
En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
En caso negativo, justificar su exención:
Garantía definitiva mediante retención en el precio: No
En caso afirmativo:

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: SI

Garantía complementaria: No
% del precio final ofertado (IVA excluido).

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

8. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Los servicios objeto de la presente contratación, como todos los del mismo tipo que se están realizando en la actualidad, están bajo la supervisión y control por la Oficina Técnica de Proyectos, que deberá realizar el seguimiento y la supervisión técnica de la ejecución de los servicios del presente contrato y los proyectos incluidos en el mismo. Actualmente estos servicios de supervisión técnica se prestan al Servicio Andaluz de Empleo a través de encomienda de gestión a Sandetel (Desarrollo de Aplicaciones, Soporte Técnico Especializado y Aseguramiento de la Calidad del Servicio Andaluz de Empleo), encomienda soportada en el correspondiente contrato administrativo.

Por tanto, no podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas que, de manera individual o en UTE, o existiendo vínculo entre empresas recogido en el artículo 70 de la LCSP, tengan en vigor un contrato por el cual se prestan al SISAE los servicios enumerados a continuación:

- Servicios de oficina técnica de proyectos prestados al Servicio Andaluz de Empleo a través de encomienda de gestión a Sandetel ("Desarrollo de Aplicaciones, Soporte Técnico Especializado y Aseguramiento de la Calidad del Servicio Andaluz de Empleo"), encomienda soportada para este servicio por el contrato administrativo Servicio de Oficina de Proyectos Unificada para el Servicio Andaluz de Empleo y Organismos Relacionados Bajo el Acuerdo Marco de Servicios de Oficinas de Proyectos AC17-00002 (Expte 19-00020).

Tampoco se permitirá, por las mismas razones, que el adjudicatario de este expediente de contratación subcontrate total o parcialmente la ejecución de los trabajos requeridos a la empresa antes citada.

En todos los casos indicados se pretenden evitar conflictos de intereses como el que se produciría al actuar la empresa prestadora como "juez y parte".

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales según el siguiente calendario de pagos, conforme a la ejecución de los suministros y servicios incluidos:

- PRIMER pago: Una vez finalizada la *Fase 1: Instalación y puesta en marcha de la solución*, se abonarán 1.756.370,64 €. El plazo máximo previsto para la finalización de dicha fase son 4 meses desde la firma del contrato.
- SEGUNDO pago: Se abonarán 161.390,33 € transcurridos 12 meses desde la finalización de la *Fase 1: Instalación y puesta en marcha de la solución.*
- TERCER pago: Una vez finalizada la *Fase 2: Migración de los sistemas actuales,* se abonarán 429.349,48 €. El plazo máximo estimado para la finalización de dicha fase es de 15 meses a contar desde la finalización de la *Fase 1: Instalación y puesta en marcha de la solución.*
- CUARTO pago: Se abonarán 128.804,84 € transcurridos 12 meses desde la fecha del segundo pago.
- QUINTO pago: Se abonarán 128.804,84 € transcurridos 12 meses desde la fecha del cuarto pago.
- SEXTO pago: Se abonarán 128.804,84 € transcurridos 12 meses desde la fecha del quinto pago.
- SÉPTIMO pago: Se abonarán 128.804,84 € transcurridos 8 meses desde la fecha del sexto pago.

Con carácter previo a cada pago, habrá de tenerse en cuenta el nivel de cumplimiento de los ANS y de las condiciones especiales de ejecución definidos, de forma que a las facturas se les detraerá, en su caso, el importe de las deducciones acaecidas desde el último pago como consecuencia de penalidades impuestas en dicho período, tras el procedimiento administrativo en el que deberá comprobarse la realidad del incumplimiento, dando trámite de audiencia al contratista.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados: 30 días

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://junta-deandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

	Código DIR3:A01004615

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

	Código DIR3::A01004615

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456

10. SUBCONTRATACIÓN.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Si
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:
(marcar lo que proceda)

- Penalidad del ___50___ por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%)
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.
Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:
Plazo para aprobar las certificaciones:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.
En caso afirmativo, especificar:

Se establecen las siguientes penalidades por demora, por cada día laboral o fracción, de demora en la ejecución de cualquiera de los siguientes hitos:

- Para los hitos siguientes, dada su trascendencia, se aplicará una penalización del 0,0025 % del importe de adjudicación, que se aplicará sobre la factura o, en su defecto sobre la garantía del contrato. Se trata de la fecha de finalización del plazo máximo establecido en el pliego para las fases siguientes:
    - Fase 0: Fase inicial de análisis y suministro
    - Fase 1: Instalación y puesta en marcha de la solución
    - Fase 2: Migración de los sistemas actuales
- Adicionalmente, para el resto de hitos indicados en el apartado 9.2.2.4 (ANS sobre los tiempos de Ejecución de los Trabajos) del pliego de prescripciones técnicas, se aplicará una penalización del 0,0015 % del importe de adjudicación.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

Durante la ejecución del contrato, se realizará un balance del cumplimiento de los ANS en cada semestre natural que se notificará a la empresa según el procedimiento establecido al final de este apartado 11 del presente Anexo I.

La aplicación de los ANS será anual pues se aplicará en la facturación. Puesto que se deberán ejecutar servicios a lo largo de toda la Fase 3: Período de garantía, soporte y mantenimiento (apdo. 6.4), en caso de que se oferte una ampliación de dicho período, más allá de su plazo mínimo de 5 años, las penalizaciones que se produzcan en la extensión ofertada se aplicarán anualmente sobre la garantía del contrato.

El seguimiento y control del estado de la facturación se realizará a través de los Foros de Gestión del contrato, definidos en el apartado 8.2 del pliego de prescripciones técnicas. Cada vez que las penalidades por incumplimiento de ANSs alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio total del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de las penalidades que procedan. En el supuesto que los trabajos objeto del contrato no hubieran sido realizados o completados adecuadamente a la finalización del plazo de ejecución, el órgano de contratación dará las instrucciones precisas para la subsanación de los defectos advertidos, concediendo un plazo para la terminación de dichos trabajos.

Tanto el SAE como la empresa adjudicataria expresamente aceptan que las cantidades recogidas como penalidades en este Pliego, así como en el posterior contrato que se celebre, no tienen naturaleza resarcitoria de daños y perjuicios, por lo que la aplicación y el pago de esta penalidades, no implica sustitución, exclusión, o modificación alguna de una posible indemnización por daños y perjuicios que pudieran generarse en función del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo establecido en el presente Pliego por parte de la empresa adjudicataria, acordando expresamente las partes que no es intención de las mismas que dichas penalidades afecten en ningún caso a las posibles indemnizaciones referidas.

Para el cálculo de los ANS, serán de aplicación las definiciones del tiempo de resolución, horario de atención de incidencias y peticiones/consultas, Horario de resolución de incidencias y peticiones/consultas, incidencia crítica, incidencia urgente, incidencia normal y petición urgente indicados en el apartado 9.2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Las penalizaciones y los ANS en los que se basan se calcularán de acuerdo con lo indicado en las siguientes tablas:

Incidencias: Incumplimiento de los tiempos de respuesta

Nivel de criticidad	Por cada unidad de tiempo o fracción	Penalización sobre el importe de adjudicación
Crítico	30 minutos	0,0025 %
Urgente y Normal	1 hora	0,0025 %

Es decir, por cada 30 minutos, o fracción, que pasen sin ser atendida la solicitud de atención a la incidencia crítica, se penalizará con un 0,0025 % del importe de adjudicación.

Incidencias: Incumplimiento de los tiempos de resolución

Nivel de criticidad	Por cada unidad de tiempo o fracción, a medir tras cumplir ANS, sin ser resuelto el incidente	Penalización sobre el importe de adjudicación
Crítico	1 hora	0,005 %
Urgente	2 horas	0,0025 %
Normal	12 horas	0,0025 %

Peticiones y consultas: Incumplimiento de los tiempos de respuesta

Nivel de criticidad	Por cada unidad de tiempo o fracción	Penalización sobre el importe de adjudicación
Urgente	2 horas	0,0025 %
Normal	6 horas	0,0025 %

Peticiones y consultas: Incumplimiento de los tiempos de resolución

Nivel de criticidad	Por cada unidad de tiempo o fracción, a medir tras cumplir ANS, sin ser resuelto la consulta/petición	Penalización sobre el importe de adjudicación
Urgente	4 horas	0,0025 %
Normal	12 horas	0,0025 %

Tiempos de ejecución de los trabajos

En general, por cada día laboral o fracción, de demora en la ejecución de cualquiera de los hitos que componen este expediente de contratación, con las excepciones indicadas al final de este apartado, se aplicará una penalización del 0,0015 % del importe de adjudicación, que se aplicará sobre la siguiente factura o, en su defecto sobre la garantía del contrato.

Incorporaciones y sustituciones del equipo de trabajo

INDICADOR	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	VALOR DE LA PENALIZACIÓN
ANS_D_1	ANS_D_1<2	(2 – ANS_D_1) x 0,01% Imp_adj x 1,5
ANS_D_2	ANS_D_2>15	(ANS_D_2 – 15) x 0,01% Imp_adj x 1,5

ANS_D_3	ANS_D_3>10	(ANS_D_3 – 10) x 0,01% Imp_adj x 1
ANS_D_4	ANS_D_4>2	(ANS_D_4 – 2) x 0,01% Imp_adj x 1,5

Disponibilidad de los servicios bajo demanda

INDICADOR	CONDICIÓN DE AUMENTO DE LA PENALIZACIÓN	VALOR DE LA PENALIZACIÓN
ANS_D_5	ANS_D_5<95%	(95% – ANS_D_5) x 0,01 % Imp_adj x 1
ANS_D_6	ANS_D_6<10	(10 – ANS_D_6) x 0,01 % Imp_adj x 0,5
ANS_D_7	ANS_D_7<-1	(-1 – ANS_D_7) x 0,01 % Imp_adj x 1
ANS_D_8	ANS_D_8>2	(ANS_D_8 – 2) x 0,01 % Imp_adj x 1

La definición de los indicadores y su método de cálculo se explican a continuación:

Todas las incidencias o peticiones que se produzcan serán remitidas al servicio técnico de la empresa, a través de la herramienta (Sistema de Gestión de Incidencias) o sistema de comunicación designado por el SISAE. Para ello, la persona adjudicataria tendrá acceso a la herramienta de tiqueting correspondiente.
Los tiempos de asignación-apertura de las incidencias-peticiones a la empresa se tomarán directamente de dicho sistema de gestión de incidencias o, en su defecto, de los correos electrónicos de notificación de las mismas.
Los tiempos de cierre-solución de las incidencias-peticiones a la empresa se tomarán directamente de dicho sistema de gestión de incidencias o, en su defecto, de los correos electrónicos de notificación de las mismas recibidos por el SISAE (desde el correo determinado por la empresa).

La resolución de las averías incluirán cualquier desplazamiento in-situ de los técnicos correspondientes, el diagnostico de la avería y su reparación, con la sustitución del o de los componentes defectuosos por otros de igual o superiores características en su caso (Garantía). El equipo, una vez reparado deberá quedar en perfectas condiciones de uso.

Cada semestre natural se realizará un balance del cumplimiento de los ANS durante el mismo, que se notificará a la empresa según el procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas. La aplicación de los ANS será anual pues se aplicará en la facturación. Puesto que se deberán ejecutar servicios a lo largo de toda la Fase 3: Período de garantía, soporte y mantenimiento (apdo. 6.4 del pliego de prescripciones técnicas), en caso de que se oferte una ampliación de dicho período, más allá de su plazo mínimo de 5 años, las penalizaciones que se produzcan en la extensión ofertada se aplicarán anualmente sobre la garantía del contrato.

Atención y resolución de incidencias

Nivel de criticidad	Tiempos de respuesta	Tiempos de resolución
Crítico	30 minutos o menos, en horario 24x7	4 horas laborables
Urgente	1 hora o menos, en horario de 24x7	8 horas laborales
Normal	1 hora o menos, en horario 12x5 (8:00 – 20:00 de lunes a viernes)	24 horas laborales

Atención y Resolución de Peticiones/Consultas

Nivel de criticidad	Tiempos de respuesta	Tiempos de resolución
Urgente	4 horas o menos, en horario de 12x5 (8:00 – 20:00 de lunes a viernes)	12 horas laborales
Normal	12 horas o menos, en horario 12x5 (8:00 – 20:00 de lunes a viernes)	24 horas laborales

(1) En el apartado 9.2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas se define qué deberá entenderse por Tiempo de respuesta y por Tiempo de resolución, así como la definición de incidencia crítica, incidencia urgente, incidencia normal y petición urgente.
(2) Los horarios serán los siguientes:
Horario de atención de incidencias y peticiones/consultas: dada la naturaleza del servicio ofrecido y la criticidad de la infraestructura objeto de este contrato, el horario de atención será de 24 horas al día, 7 días a la semana, durante todo el año. Por su parte, los horarios para computar los tiempos de respuesta asociados a estas incidencias atendidas serán los indicados en la columna "Tiempos de respuesta".
Horario de resolución de incidencias y peticiones/consultas:

- Tanto los servicios de soporte de la Herramienta APM de monitorización de rendimiento de aplicaciones (apartado 4.5) como los Servicios de monitorización del rendimiento de los sistemas de información (apartado 5.4) tendrán un horario de resolución de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 (8 x 5), excepto festivos nacionales y autonómicos. Este será pues el horario considerado como laborable.
- Para aquellos servicios en los que en el presente pliego se requiere un Soporte 24 x 7 o un servicio de resolución 24 x 7, el horario de resolución será de 24 horas al día cualquiera de los días del año, siendo éste el horario considerado como laborable.
- Para el resto de servicios del presente pliego, el horario de resolución será de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 (12 x 5), excepto festivos nacionales y autonómicos. Este será pues el horario considerado como laborable.

Tiempos de ejecución de los trabajos

Se medirá el cumplimiento en plazo de los hitos definidos. Se considerará como hito:

- Hito intermedio de control, definido en el subapartado Medición del avance de los servicios de migración. Hito intermedio de control , del apartado 5.2.3 Servicios de migración.
- Entrega de la documentación completa del equipamiento, licencias y suscripciones (incluidos certificados de licencia) antes del Acta de fin de Instalación.
- Inventariado de todo el equipamiento según se indica en el apartado Etiquetado e inventariado de Bienes (12.7), incluyendo las gestiones que correspondan al proveedor relacionadas con el inventario CRIJA de la Junta de Andalucia. Esta tarea deberá estar completada 1 semana antes del Acta de fin de Instalación
- Otros hitos significativos que se acuerden en los Foros de Gestión. En todo caso se contemplan:
  - Hitos significativos en la instalación, configuración e impartición de formación, que se acuerden a lo largo ejecución del expediente. Es decir, plazos correspondientes a las tareas que se acuerden como resultado de las reuniones de gestión del proyecto.
  - Otros hitos que se definan durante la Fase 2: Migración de los sistemas actuales.
  - Entrega de la documentación de implantación del proyecto.
  - Entrega de la documentación asociada a la atención de incidencias.
  - Entrega de documentación en cualquier fase del proyecto.
  - Atención a consultas o peticiones de asistencia tras la instalación y puesta en marcha definitiva.

Para los hitos siguientes, dada su trascendencia, se aplicará una penalización del 0,0025 % del importe de adjudicación, que se aplicará sobre la factura o, en su defecto sobre la garantía del contrato. Se trata de la fecha de finalización del plazo máximo establecido en el pliego para las fases siguientes:

- Fase 0: Fase inicial de análisis y suministro
- Fase 1: Instalación y puesta en marcha de la solución
- Fase 2: Migración de los sistemas actuales

Incorporaciones y sustituciones del equipo de trabajo

Los ANS de este apartado aplicarán a todos los servicios recogidos en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, con la única excepción de los *Servicios de Instalación y puesta en marcha* (apdo. 5.2.2 de dicho pliego).

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD / PERÍODO DE CÁLCULO
ANS_D_1	Plazo de sustitución de personal por la empresa adjudicataria	Para las sustituciones en el equipo de trabajo motivadas por la empresa adjudicataria, se contabilizarán los días hábiles desde la incorporación del nuevo técnico al equipo de trabajo hasta la baja del técnico saliente. En cada periodo de seguimiento se contabilizarán aquellas solicitudes que se hayan cerrado, es decir, cuyo reemplazo se haya producido, existiendo un valor independiente por cada sustitución. Si a la finalización del periodo de ejecución del contrato existen solicitudes de sustitución sin cerrar, se contabilizarán como si tal reemplazo se produjese en la fecha de finalización.	Días hábiles / Semestral
ANS_D_2	Plazo en sustituciones motivadas por el SAE	Para las sustituciones en el equipo de trabajo motivadas por el SAE se contabilizarán los días hábiles desde la solicitud de la sustitución hasta la incorporación del nuevo técnico al equipo de trabajo. En cada periodo de seguimiento se contabilizarán aquellas solicitudes que se hayan cerrado, es decir, cuyo reemplazo se haya producido, existiendo un valor independiente por cada sustitución. Si a la finalización del periodo de ejecución del contrato existen solicitudes de sustitución sin cerrar, se contabilizarán como si tal reemplazo se produjese en la fecha de finalización.	Días hábiles / Semestral
ANS_D_3	Plazo de incorporación de un perfil adicional	Plazo transcurrido desde que el SAE solicita la incorporación de un nuevo técnico al proyecto hasta la incorporación de éste al equipo de trabajo. De esta forma, el valor objetivo de este indicador establece el plazo de pre-aviso requerido para incorporar perfiles adicionales.	Días hábiles / Semestral
ANS_D_4	Plazo de incorporación urgente de un perfil	Plazo transcurrido desde que el SAE realiza una solicitud de servicio, para trabajos que requieren una incorporación tipificada como "urgente", hasta la incorporación del técnico. De esta forma, el valor objetivo de este indicador establece el plazo de pre-aviso requerido para incorporar perfiles adicionales.	Días hábiles / Semestral

Disponibilidad de los servicios bajo demanda

Este ANS aplicará únicamente a los servicios bajo demanda:

- Servicios de soporte técnico especializado de infraestructura (apartado 5.3 del pliego de prescripciones técnicas)
- Servicios de monitorización del rendimiento de los sistemas de información (apartado 5.4 del pliego de prescripciones técnicas)

Se trata de garantizar que estos servicios se prestan con la continuidad que requiere el SISAE. En estos casos, se considerará la disponibilidad de los recursos técnicos como disponibilidad del servicio. La empresa adjudicataria velará por la disponibilidad del servicio, debiendo comunicar cualquier incidencia sobre tal disponibilidad al responsable del contrato y/o a las direcciones técnicas del SAE.

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD/ PERÍODO DE CÁLCULO*
ANS_D_5	Disponibilidad del servicio por parte de cada	Si la solicitud de servicio es del tipo "jornadas"contabilizará como indisponible, para cada recurso, cada jornada solicitada en la que ha existido indisponibilidad del servicio por parte de dicho recurso, por no haberse prestado el	Porcentaje / total jornadas

	recurso	servicio en alguno de los días concretos solicitados por motivos no justificados. Si la solicitud de servicio es del tipo "horas" contabilizará como indisponible, para cada recurso, cada hora solicitada que no se haya prestado el servicio en el día y horario solicitado por parte de dicho recurso, por motivos no justificados. Se entiende por motivos no justificados cualquier otro distinto a las causas legítimas (enfermedad, vacaciones/permisos y deberes inexcusables) debidamente acreditadas. El indicador tendrá en cuenta todas las peticiones de servicio de cada tipo realizadas en el período de cálculo, y computará la suma total de las horas solicitadas en las mismas, teniendo en cuenta que una jornada equivale a 8 horas. El indicador medirá el porcentaje de las horas solicitadas en el período de cálculo para las cuales el servicio ha estado disponible.	
ANS_D_6	Plazo de aviso de indisponibilidad por causas previstas	Plazo transcurrido desde la comunicación de la indisponibilidad del servicio hasta el primer día en el que el servicio solicitado debía ser prestado. Se calcula de forma independiente por cada perfil y causa. Se considerarán causas previstas todas aquellas que puedan conocerse con antelación, como permisos o vacaciones.	Días hábiles / Semestral
ANS_D_7	Plazo de aviso de indisponibilidad por causas imprevistas	Plazo transcurrido desde la comunicación de la indisponibilidad del servicio hasta el primer día en el que el servicio solicitado debía ser prestado. Se considerarán causas imprevistas todas aquellas que no puedan conocerse con antelación. Los avisos anteriores a la fecha y hora de la indisponibilidad se contabilizarán de forma natural (día de la indisponibilidad – día del aviso). Los avisos posteriores a la fecha y hora de la indisponibilidad se contabilizarán de forma similar, arrojando valores negativos.	Días hábiles / Semestral
ANS_D_8	Plazo de valoración de recursos	Valoración de recursos en plazo. Se entenderá por plazo de valoración de recursos el tiempo transcurrido desde que el SAE solicita un recurso hasta que la empresa evalúa dicha petición y propone unos determinados recursos para atenderla. La solicitud de servicio se considerará evaluada cuando la empresa ha indicado en la herramienta de gestión del SAE el perfil o perfiles requeridos para la demanda de servicio recibida, con la dedicación de cada uno de ellos y el plazo de tiempo que se requiere de cada perfil.	Días hábiles / Semestral

Las fórmulas descritas garantizan la necesaria proporcionalidad que debe existir entre el grado de incumplimiento y el importe de la penalidad impuesta.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalizaciones; debiendo el adjudicatario reponer aquélla en la cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las deducciones por incumplimiento serán acumulativas hasta el límite del importe mensual. Su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, en los términos indicados en la cláusula 18. *Plazos y penalidades* del presente pliego. La imposición de las penalizaciones no elimina la posibilidad de resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido.

La imposición de estas penalizaciones requerirá procedimiento contradictorio, por lo que irá precedida de la correspondiente notificación y audiencia al adjudicatario (art.97 del RGLCAP), en la que se dará traslado de los informes y la documentación acreditativa de los hechos considerados infracción por el órgano de contratación, para que por plazo máximo de 5 días hábiles manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo el órgano de contratación, haya habido o no contestación por parte del contratista, adoptará la resolución que proceda, la cual se notificará al contratista para su cumplimiento.

No ejecución de tareas:

En caso de no ejecución de un determinado servicio incluido en el pliego de prescripciones técnicas y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, se efectuará una deducción de la factura mensual, en un porcentaje que dependerá de las labores no realizadas.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

Condiciones salariales. Los salarios deberán ser iguales o superiores a los salarios del Convenio de referencia, el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado mediante la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicada en «BOE» núm. 57, de 6 de marzo de 2018, cuyo ámbito territorial es todo el territorio nacional y cuyo ámbito funcional engloba tanto a empresas consultoras como a empresas de servicios de informática.
En ningún caso será causa de exclusión que la empresa tuviera a sus trabajadores sujetos a otro Convenio Colectivo distinto al de referencia, o que éstos no estuvieran sujetos a un Convenio, siempre que las retribuciones salariales de los trabajadores que intervengan en el proyecto por parte de la empresa para prestar servicio sean iguales o superiores a las mínimas que establece dicho Convenio de referencia para el año 2019.

Las obligaciones de carácter salarial, y en particular los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios comprometidos en la oferta para cada perfil profesional, tendrá los efectos indicados en el artículo 192 de la LCSP lo que supondrá la aplicación de penalidades.

El SAE detraerá un importe en la factura anual, si bien en el caso de que el importe de la penalización fuera mayor que el de la factura, se completaría la penalización en las siguientes facturas. El importe total que se descontará será la suma de los importes de penalización correspondiente a cada trabajador con un salario anual inferior al del Convenio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IP = \sum_{i=1}^{n} IPT_i = \sum_{i=1}^{n} 4 \times \left(RSAC_i - RSAP_i \right)$$

donde
n: número de trabajadores del equipo
IP= Importe de Penalización en euros
IPT_i= Importe de Penalización para el trabajador i, en euros
$RSAC_i$: Retribución Salarial Anual según Convenio para el perfil al que pertenece el trabajador i (en euros)
$RSAP_i$: Retribución Salarial Anual Percibida por el trabajador del perfil i, en euros, según se haya acreditado.

El SISAE, podrá comprobar la retribución salarial de los trabajadores en cualquier momento del contrato, solicitando certificados oficiales, declaraciones juradas al prestador o al subcontratista, o cualesquiera otros medios de comprobación que estime necesarios.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer aquélla en la cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, en los términos indicados en la cláusula 17 *. Plazos y penalidades* del presente pliego.
La imposición de estas penalizaciones irá precedida de la correspondiente notificación y audiencia al adjudicatario, en la que se dará traslado de los informes y la documentación acreditativa de los hechos considerados infracción por el órgano de contratación, para que por plazo máximo de 10 días hábiles manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo el órgano de contratación, haya habido o no contestación por parte del contratista, adoptará la resolución que proceda, la cual se notificará al contratista para su cumplimiento.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP):

Gestión de residuos. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse, mediante la oportuna certificación, de realizar unan recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacios, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales

En base a los dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones se incluye como condición especial de ejecución del contrato la obligación del contratista de someterse al cumplimiento integro del Reglamente (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, de la legislación tributaria en este ámbito, así como de las directrices que se fijen en relación con la gestión de riesgos digitales del Proyecto. Debiendo hacerse constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial.

Por otra parte, es condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Si

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: Plazo mínimo de CINCO AÑOS desde la finalización del contrato. En los criterios de adjudicación se valora la ampliación de este plazo de garantía.

El soporte y el mantenimiento durante el plazo de garantía cubrirán lo especificado en el apartado "Garantía técnica" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por su parte, para los servicios ofrecidos se establece un plazo de garantía de SEIS MESES.

Confidencialidad:
Información a la que se atribuye carácter confidencial: No
En caso afirmativo, especificar:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Seguros

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si.
Seguro de responsabilidad civil en relación con el lugar de entrega. Dado que el contratista deberá operar, manipular y transportar equipamiento dentro del CPDs central del Servicio Andaluz de Empleo donde se encuentra alojada infraestructura informática crítica para la prestación de los servicios del SAE a los ciudadanos, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen durante el suministro, configuración, instalación y puesta en servicio del equipamiento; el importe mínimo asegurado será de 100.000 euros.

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del contrato: sí
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista: Minoración proporcional del número de servidores a suministrar.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Inferior al 20 %.

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al___ 20 %.
2.- Según lo dispuesto en los artículo 53.1, 53.2 y 56.5 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de la obligación establecida en el artículo 4 de este Ley de "suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley", podrá conllevar, como sanción accesoria, la resolución del contrato.
3. Tanto la reiterada disconformidad en los trabajos requeridos como el incumplimiento de los requisitos de acreditación documental solicitados durante la Fase 0 del proyecto, podrá ser motivo de resolución del contrato de forma unilateral por parte del Servicio Andaluz de Empleo, sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entiende como disconformidad reiterada la segunda disconformidad de la Dirección del contrato en relación con el resultado de la ejecución por parte del contratista de los trabajos objeto del contrato. Asimismo podrá serlo la disconformidad con el nivel de los trabajos requeridos en general, tanto por los conocimientos demostrados, como por la actitud y grado de colaboración ofrecidos, como por reiteradas faltas de cumplimiento del calendario de los trabajos requeridos dispuesto por el Director del Proyecto.

Otras características. Lugar de presentación de las ofertas:

Debido a las circunstancias excepcionales sobrevenidas por la publicación del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la disposición tercera de la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se modifica el lugar de presentación de las ofertas, siendo este el siguiente: Registro ubicado en el edificio de Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n

ANEXO II

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

ANEXO III

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO IV

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma).

(Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente)

ANEXO V

SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:
☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas).*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO VI

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma).
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

[ ] Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:
NIF de la persona jurídica:
Razón social:

[ ] Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónco válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.
Los datos identificativos de la persona físíca son los siguientes:
NIF de la persona física:
Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: ....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- *La dirección electrónica habilitada es http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.*
- *En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".*
- *Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.*
  - *En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.*

ANEXO VIII

SOBRE Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

La presente licitación no tiene criterios de adjudicación mediante juicio de valor.

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO IX

SOBRE Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

2. Junto con dicha proposición económica,

Punto 1: Proposición económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

Punto 2: Características técnicas valoradas mediante fórmulas.

Deberá cumplimentarse y suministrarse la información que se indica a continuación, debidamente suscrita por el representante legal de la empresa licitadora.

Reglas para la cumplimentación

Cualquier cuestión no contestada en el cuestionario podría ser causa de valoración nula de la misma e incluso de exclusión en el caso de corresponder con características de obligado cumplimiento.

En las indicaciones, se explica la información que debe rellenarse.

CHASIS

2.1 Se oferta un mínimo de 4 enlaces de 100 GbE para la conexión reduntante de cada chasis (del conjunto de módulos de interconexión que incluye) a la red LAN (*uplinks*).

UNIDAD DE MEDIDA	SI/NO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
La solución ofertada incluye un mínimo de 4 enlaces de 100 GbE para la conexión redundante de cada chasis (del conjunto de módulos que incluye) a la red LAN (*uplinks*)			**Valor Ofertado**: SI/NO En caso afirmativo, indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del módulo o módulos de interconexión que ofrecen esta prestación

2.2 Se oferta un mínimo de 8 enlaces a velocidad 16 Gb o superior de tipo Fibre channel, para la conexión redundante de cada chasis (del conjunto de módulos de interconexión que incluye) a la red SAN (*uplinks*)

UNIDAD DE MEDIDA	SI/NO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
La solución ofertada incluye un mínimo de 8 enlaces a velocidad 16 Gb o superior de tipo Fibre channel, para la conexión redundante de cada chasis (del conjunto de módulos de interconexión que incluye), a la red SAN (*uplinks*)			**Valor Ofertado**: SI/NO En caso afirmativo, indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del módulo o módulos de interconexión que ofrecen esta prestación

2.3 Ancho de banda full duplex ofertado desde cada servidor hacia cada módulo de interconexión (*downlink*)

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES

Velocidad (Gb/s)	20	50			**Valor Ofertado**: Valor de la Velocidad en Gb/s Indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del módulo o módulos de interconexión que ofrece/n esta prestación, así como del servidor blade.

2.4 Capacidad de ampliación del número de módulos de interconexión integrados en cada chasis que permite la solución propuesta

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO	Capacidad del chasis C_i	Número de modulos por chasis ofertados NM_i	INDICACIONES
Número de slots que quedan disponibles en cada chasis en la solución propuesta (no ocupados por los módulos de interconexión ofertados)	2	4				**Valor ofertado:** Número de slots no ocupados por módulos de interconexión ofertados Deberán indicarse los dos valores siguientes: - Capacidad total de módulos de interconexión que **permite** cada chasis ofertado C_i - Número de módulos de interconexión **ofertados** en la solución propuesta. NM_i

2.5 Eficiencia energética del chasis. Todas las fuentes de alimentación de los chasis cuentan con certificación energética 80 PLUS Titanium

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	SI/NO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
En la solución ofertada todas las fuentes de alimentación de los chasis cuentan con certificación energética 80 PLUS Titanium	80 PLUS Platinum	80 PLUS Titanium			**Valor Ofertado**: SI/NO En caso afirmativo, indíquese la Marca, Modelo (Model Number) de las fuentes de alimentación y url publica a la documentación que acredite el valor indicado

SERVIDORES

2.6 Velocidad (frecuencia base) de los procesadores de los servidores blade

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
Frecuencia (GHz)	2,4	2,7			**Valor Ofertado**: Valor de la Frecuencia (GHz) de cada procesador de los servidores blade. Indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del procesador ofertado que ofrece esta prestación.

2.7 Número de cores (núcleos) de los procesadores blade

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
Número de Cores	24	28			**Valor Ofertado**: N.º de Cores de cada procesador Indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del procesador ofertado que ofrece esta prestación.

2.8 Memoria RAM en todos los servidores Blade

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO	MÓDULOS DE MEMORIA OFERTADOS (Número / Capacidad)	INDICACIONES
Gigabyte – GB (1 GB = 10^9 bytes)	768	1.280			**Valor Ofertado**: N.º de GB (Gbs) de cada servidor blade ofertado Indíquese el número de módulos de memoria ofertados por blade y la capacidad de cada uno de ellos

PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL

2.9 Número de sesiones concurrentes en cortafuegos de CPD

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
Número de Sesiones Concurrentes (Millones) en cortafuegos de CPD	12	20			**Valor Ofertado**: N.º de Sesiones concurrentes (millones) Indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del cortafuegos ofertado

2.10 Throughput de nivel 7 NGFW (Next Generation Firewall) en cortafuegos en CPD

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
Gigabit por segundo - Gb/s (1 Gb/s = 10^9 bit/s)	7	12,5			**Valor Ofertado**: N.º de Gb/s (Gb/s) Indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del cortafuegos ofertado

2.11 Número de sesiones concurrentes en cortafuegos de SEDE

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
Número de Sesiones Concurrentes (Millones) en cortafuegos de SEDE	4	6			**Valor Ofertado**: N.º de Sesiones concurrentes (millones) Indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del cortafuegos ofertado

2.12 Mayor Throughput Firewall (nivel 4) en cortafuegos de SEDE

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
Gigabit por segundo - Gb/s (1 Gb/s = 10^9 bit/s)	14,5	16			**Valor Ofertado**: N.º de Gb/s (Gb/s) Indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del cortafuegos ofertado

2.13 Identificación de malware desconocido a través de una sandbox en la nube, de manera que el posible malware no sea analizado dentro de la infraestructura del SAE

UNIDAD DE MEDIDA	SI/NO	PRODUCTO	INDICACIONES
La solución ofertada permite la identificación de malware desconocido a través de una sandbox en la nube, de manera que el posible malware no sea analizado dentro de la infraestructura del SAE			**Valor Ofertado**: SI/NO Indíquese el producto o paquete software ofertado que ofrece esta prestación

PLATAFORMA DE GESTIÓN DE TRÁFICO Y BALANCEO

2.14 Capacidad de virtualización, permitiendo definir balanceadores virtuales

UNIDAD DE MEDIDA	SI/NO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
La solución ofertada cuenta con capacidad de virtualización, permitiendo definir particiones con balanceadores virtuales, con configuraciones independientes y con la capacidad de asignar limitaciones como ancho de banda, las conexiones por Segundo o las conexiones SSL por Segundo.			**Valor Ofertado**: SI/NO En caso afirmativo, indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del balanceador ofertado

2.15 Tarjeta de red para gestión fuera de banda tipo IPMI (intelligent Platform management interface)

UNIDAD DE MEDIDA	SI/NO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
La solución ofertada cuenta con tarjeta de red para gestión fuera de banda tipo IPMI (Intelligent Platform Managment Interface), que dote al equipo de un controlador de gestión autónomo que opere con independencia del estado de los procesadores, BIOS o sistema operativo, permitiendo la gestión, monitorización y recuperación incluso cuando el resto del sistema no se encuentra disponible.			**Valor Ofertado**: SI/NO En caso afirmativo, indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del balanceador ofertado

2.16 Número de puertos de 10 Gbps

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
Número de puertos de velocidad 10 Gbps	2	4			**Valor Ofertado**: N.º de Puertos Indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del balanceador ofertado

2.17 Rendimiento en modo cifrado masivo (bulk encription)

UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO	MARCA / MODELO (Model Number)	INDICACIONES
Gigabit por segundo - Gb/s (1 Gb/s = 10^9 bit/s)	5	12			**Valor Ofertado**: N.º de Gb/s (Gb/s) Indíquese la Marca y Modelo (Model Number) del balanceador ofertado

MONITORIZACIÓN DEL RENDIMIENTO DE APLICACIONES

2.18 La herramienta APM ofertada de monitorización de rendimiento de aplicaciones ha estado en el cuadrante de *Líderes* de Gartner para "Application Performance Monitoring" durante los 2 últimos años

UNIDAD DE MEDIDA	SI/NO	HERRAMIENTA OFERTADA	INDICACIONES
La herramienta ofertada de APM "Application Performance Monitoring" se encuentra en el cuadrante de Línderes Gartner, durante los 2 últimos años			**Valor Ofertado**: SI/NO En caso afirmativo, indicar el nombre de la herramienta ofertada

2.19 Para el perfil de jefe de proyectos de monitorización se oferta certificación de fabricante del software APM ofertado, de nivel professional, master, performance pro o Administrator

UNIDAD DE MEDIDA	SI/NO	CERTIFICACIÓN	INDICACIONES
El perfil de jefe de proyectos de monitorización ofertado cuenta con certificación de fabricante			**Valor Ofertado**: SI/NO En caso afirmativo, indíquese el nombre

software APM ofertado de nivel professional, master, performance pro o Administrator			completo de la certificación ofertada.

2.20 Para el perfil de Especialista de Sistemas para Monitorización se oferta certificación de fabricante del software APM ofertado, de nivel Associate, Technical Enablement o APM Certification Prep Training

UNIDAD DE MEDIDA	SI/NO	CERTIFICACIÓN	INDICACIONES
El perfil de Especialista de Sistemas para Monitorización ofertado cuenta con Certificación del fabricante software APM ofertado de nivel Associate, Technical Enablement o APM Certification Prep Training			**Valor Ofertado**: SI/NO En caso afirmativo, indíquese el nombre completo de la certificación ofertada.

MEJORAS

La información a presentar será la solicitada a continuación

MEJORAS						
CRITERIO			UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VALOR OFERTADO
3.1	CHASIS	Servidores blade adicionales para el entorno linux	N.º Servidores	12	16	
3.2	SOPORTE	Aumento del plazo de garantía y soporte	N.º Meses	60	84	
3.3		Bolsa de horas para los servicios de monitorización de aplicaciones	N.º Horas	4.500	6.000	

NOTAS IMPORTANTES

1. **La documentación se presentará tanto en papel como en formato digital (PDF), firmada digitalmente por la persona que presenta la oferta. En caso de disconformidad, tendrá prioridad el formato digital.**

ANEXO X

SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Expediente : 2019/782637
Título: Suministro de una infraestructura de servidores con seguridad perimetral y balanceo de carga y con servicios de migración de aplicaciones y mejora de rendimiento, para el Servicio Andaluz de Empleo

Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

Denominación artículo	Número de unidades	Importe total en euros

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.
(2) Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

No hay criterios ponderables en función de juicio de valor

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (100 puntos)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS				
CRITERIO	**Subcriterio**			**Pesos Parciales (%)**
1		PROPOSICIÓN ECONÓMICA		20
2		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VALORADAS MEDIANTE FÓRMULAS		40,5
	2.1	CHASIS	Se oferta un mínimo de 4 enlaces de 100 GbE para la conexión redundante de cada chasis (del conjunto de módulos de interconexión que incluye) a la red LAN (uplinks).	1
	2.2		Se oferta un mínimo de 8 enlaces a velocidad 16 Gb o superior de tipo Fibre channel para la conexión redundante de cada chasis (del conjunto de módulos de interconexión que incluye), a la red SAN (*uplinks*)	1
	2.3		Ancho de banda full duplex ofertado desde cada servidor hacia cada módulo de interconexión (downlink)	1
	2.4		Capacidad de ampliación del número de módulos de interconexión integados en cada chasis que permite la solución propuesta	2
	2.5		Eficiencia energética del chasis. Todas las fuentes de alimentación de los chasis cuentan con certificación energética 80 PLUS Titanium	2
	2.6	SERVIDORES	Velocidad (frecuencia base) de los procesadores de los servidores blade	4,5
	2.7		Número de cores (núcleos) de los procesadores de los servidores blade	6,5
	2.8		Memoria RAM en todos los servidores Blade	8,5
	2.9	PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL	Número de sesiones concurrentes en cortafuegos de CPD	2
	2.10		Throughput de nivel 7 NGFW (Next Generation Firewall) en cortafuegos de CPD	1
	2.11		Número de sesiones concurrentes en cortafuegos de SEDE	0,75
	2.12		Mayor Throughput Firewall (nivel 4) en cortafuegos de SEDE	0,75
	2.13		Identificación de malware desconocido a través de una sandbox en la nube, de manera que el posible malware no sea analizado dentro de la infraestructura del SAE.	1
	2.14	PLATAFORMA DE GESTIÓN DE TRÁFICO Y BALANCEO	Capacidad de virtualización, permitiendo definir balanceadores virtuales	0,5
	2.15		Tarjeta de red para gestión fuera de banda tipo IPMI (Intelligent Platform Managment Interface)	0,5
	2.16		Número de puertos de 10 Gbps	0,5
	2.17		Rendimiento en modo cifrado masivo (bulk encription)	2
	2.18	MONITORIZACIÓN DEL RENDIMIENTO DE APLICACIONES	La herramienta APM ofertada de monitorización de rendimiento de aplicaciones ha estado en el cuadrante de Líderes de Gartner para "Application Performance Monitoring" durante los 2 últimos años	4
	2.19		Para el perfil de jefe de proyectos de monitorización, se oferta certificación de fabricante del software APM ofertado, de nivel professional, master, performance pro o Administrator	0,5
	2.20		Para el perfil de Especialista de Sistemas para Monitorización, se oferta certificación de fabricante del software APM ofertado, de nivel Associate, Technical Enablement o APM Certification Prep Training	0,5
3		MEJORAS		39,5
	3.1	CHASIS	Servidores adicionales para el entorno linux	20,5
	3.2	SOPORTE	Aumento del plazo de garantía y soporte	15,5
	3.3		Bolsa de horas para los servicios de monitorización de aplicaciones	3,5
MÁXIMO DE PUNTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS				100
TOTAL DE PUNTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				100

1.	**Proposición económica**	**De 0 a 20 puntos**
Unidad de medida	Importe total en euros (I.V.A. Excluido)	
Sentido	Maximizador	
Método de valoración	La puntuación de la oferta i-*ésima* ($Puntuación_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: - Para 0 <= Dof <= Dref $Proposición\ económica(i) = 0{,}75 * Pmax * (1 - \frac{(Dref - Dof)}{Dref})$ - Para Dof > Dref $Proposición\ económica(i) = 0{,}75 * Pmax + 0{,}25 * Pmax * (\frac{Dof - Dref}{100\% - Dref})$	
Observaciones	Siendo: . Pmax (Puntuación máxima) = 20 puntos . Dref (Descuento de referencia) =12% . Dof= % Descuento en la oferta. $Dof = 1 - (\frac{Importe\ Ofertado}{Importe\ de\ Licitación})$ Donde el Importe Ofertado es el que el licitador indica en la tabla del ANEXO X Nota: Todos los importes se expresarán en € y excluyendo el I.V.A..	

2	**Características técnicas valoradas mediante fórmulas. Se indican los subcriterios y su puntuación.**		**40,5**
2.1.	**CHASIS**	**Se oferta un mínimo de 4 enlaces de 100 GbE para la conexión reduntante de cada chasis (del conjunto de módulos de interconexión que incluye) a la red LAN (uplinks).**	**De 0 a 1 punto**
Unidad de medida		Se valorará si solución ofertada incluye un mínimo de 4 enlaces de 100 GbE para la conexión redundante de cada chasis (del conjunto de módulos que incluye) a la red LAN (uplinks)	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $Puntuación_i = \begin{cases} 0 & si\ no\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \\ P & si\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \end{cases}$	
Valor mínimo		N/A	
Valor máximo		N/A	
Observaciones		Siendo: P = 1 (peso porcentual de este criterio)	
2.2.	**CHASIS**	**Se oferta un mínimo de 8 enlaces a velocidad 16 Gb o superior de tipo Fibre chanel, para la conexión redundante de cada chasis (del conjunto de módulos de interconexión que incluye), a la red SAN (*uplinks*)**	**De 0 a 1 punto**
Unidad de medida		Se valorará que la solución ofertada incluya un mínimo de 8 enlaces de velocidad 16 Gb o superior de tipo Fibre Channel, para la conexión redundante de cada chasis (del conjunto de módulos de interconexión que incluye) a la red SAN (*uplinks*)	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $Puntuación_i = \begin{cases} 0 & si\ no\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \\ P & si\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \end{cases}$	
Valor mínimo		N/A	

Valor máximo		N/A	
Observaciones		Siendo: P = 1 (peso porcentual de este criterio)	
2.3.	**CHASIS**	**Ancho de banda full duplex ofertado desde cada servidor hacia cada módulo de interconexión (downlink)**	**De 0 a 1 punto**
Unidad de medida		Velocidad (Gb/s)	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{cases} P & si\ AB_i \geq AB_{max} \\ P \cdot \left(\dfrac{(AB_i - AB_{min})}{(AB_{max} - AB_{min})} \right) & si\ AB_i < AB_{max} \end{cases}$$	
Valor mínimo		20	
Valor máximo		50	
Observaciones		Siendo: P = 1 (peso porcentual de este criterio) AB_i = Valor de este criterio para la oferta i-*ésima.* AB_{max} = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad). AB_{min} = Valor de mínimo de este criterio	
2.4.	**CHASIS**	**Capacidad de ampliación del número de módulos de interconexión integrados en cada chasis que permite la solución propuesta**	**De 0 a 2 puntos**
Unidad de medida		Número de módulos de interconexión disponibles, no ocupados, que permite la solución propuesta	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{cases} P & si\ CA_i \geq 4 \\ 0 & si\ 2 \leq CA_i < 4 \end{cases}$$	
Valor mínimo		2	
Valor máximo		4	
Observaciones		Siendo: P = 2 (peso porcentual de este criterio) CA_i = Valor de este criterio para la oferta i-*ésima.*	
2.5.	**CHASIS**	**Eficiencia energética del chasis. Todas las fuentes de alimentación de los chasis cuentan con certificación energética 80 PLUS Titanium**	**De 0 a 2 puntos**
Unidad de medida		Todas las fuentes de alimentación cuentan con certificación energética 80 PLUS Titanium	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{cases} 0 & si\ 80\ PLUS\ Platinum_i \\ P & si\ 80\ PLUS\ Titanium_i \end{cases}$$	
Valor mínimo		80 PLUS Platinum	
Valor máximo		80 PLUS Titanium	
Observaciones		Siendo: P = 2 (peso porcentual de este criterio)	
2.6.	**SERVIDORES**	**Incremento de la velocidad (frecuencia <u>base</u>) de los procesadores de los servidores blade**	**De 0 a 4,5 puntos**
Unidad de medida		Frecuencia (GHz)	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguien-	

		te fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{cases} P & si\ F_i \geq F_{max} \\ P \cdot \left(\frac{(F_i - F_{min})}{(F_{max} - F_{min})} \right) & si\ F_i < F_{max} \end{cases}$$	
Valor mínimo		2,4	
Valor máximo		2,7	
Observaciones		Siendo: P = 4,5 (peso porcentual de este criterio) F_i = Valor de este criterio para la oferta i-*ésima.* F_{max} = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad). F_{min} = Valor de mínimo de este criterio	
2.7.	**SERVIDORES**	**Incremento del número de cores (núcleos) de los procesadores de los servidores blade**	**De 0 a 6,5 puntos**
Unidad de medida		Número de Cores	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{cases} P & si\ NCore_i \geq NCore_{max} \\ P \cdot \left(\frac{(NCore_i - NCore_{min})}{(NCore_{max} - NCore_{min})} \right) & si\ NCore_i < NCore_{max} \end{cases}$$	
Valor mínimo		24	
Valor máximo		28	
Observaciones		Siendo: P = 6,5 (peso porcentual de este criterio) $NCore_i$ = Valor de este criterio para la oferta i-*ésima.* $NCore_{max}$ = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad). $NCore_{min}$ = Valor de mínimo de este criterio	
2.8.	**SERVIDORES**	**Memoria RAM ofertada en todos los servidores Blade**	**De 0 a 8,5 puntos**
Unidad de medida		Gigabyte – GB (1 GB = 10^9 bytes)	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{cases} P & si\ M_i \geq M_{max} \\ P \cdot \left(\frac{(M_i - M_{min})}{(M_{max} - M_{min})} \right) & si\ M_i < M_{max} \end{cases}$$	
Valor mínimo		768 GB	
Valor máximo		1280 GB	
Observaciones		Siendo: P = 8,5 (peso porcentual de este criterio) M_i = Valor de este criterio para la oferta i-*ésima.* M_{max} = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad). M_{min} = Valor de mínimo de este criterio	
2.9.	**PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL**	**Número de sesiones concurrentes en cortafuegos de CPD**	**De 0 a 2 puntos**
Unidad de medida		Número de Sesiones Concurrentes (Millones)	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:	

		$$Puntuación_i = \begin{cases} P & si\ SCPD_i \geq SCPD_{max} \\ P \cdot \left(\frac{(SCPD_i - SCPD_{min})}{(SCPD_{max} - SCPD_{min})} \right) & si\ SCPD_i < SCPD_{max} \end{cases}$$	
Valor mínimo		12 Millones	
Valor máximo		20 Millones	
Observaciones		Siendo: P = 2 (peso porcentual de este criterio) $SCPD_i$ = Número de puertos a 10 Gbps para la oferta i-*ésima.* $SCPD_{max}$ = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad). $SCPD_{min}$ = *Valor de mínimo de este criterio*	
2.10.	**PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL**	**Throughput de nivel 7 tipo NGFW (Next Generation Threat Prevention) en cortafuegos de CPD**	**De 0 a 1 punto**
Unidad de medida		Gigabit por segundo - Gb/s (1 Gb/s = 10^9 bit/s)	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{cases} P & si\ TCPD_i \geq TCPD_{max} \\ P \cdot \left(\frac{(TCPD_i - TCPD_{min})}{(TCPD_{max} - TCPD_{min})} \right) & si\ TCPD_i < TCPD_{max} \end{cases}$$	
Valor mínimo		7 Gb/s	
Valor máximo		12,5 Gb/s	
Observaciones		Siendo: P = 1 (peso porcentual de este criterio) $TCPD_i$ = Valor de este criterio para la oferta i-*ésima.* $TCPD_{max}$ = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad). $TCPD_{min}$ = Valor de mínimo de este criterio	
2.11.	**PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL**	**Número de sesiones concurrentes en cortafuegos de SEDE**	**De 0 a 0,75 puntos**
Unidad de medida		Número de Sesiones Concurrentes (Millones)	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{cases} P & si\ SSEDE_i \geq SSEDE_{max} \\ P \cdot \left(\frac{(SSEDE_i - SSEDE_{min})}{(SSEDE_{max} - SSEDE_{min})} \right) & si\ SSEDE_i < SSEDE_{max} \end{cases}$$	
Valor mínimo		4 Millones	
Valor máximo		6 Millones	
Observaciones		Siendo: P = 0,75 (peso porcentual de este criterio) $SSEDE_i$ = Número de puertos a 10 Gbps para la oferta i-*ésima.* $SSEDE_{max}$ = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad). $SSEDE_{min}$ = *Valor de mínimo de este criterio*	
2.12.	**PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL**	**Mayor Throughput Firewall (nivel 4) en cortafuegos de SEDE**	**De 0 a 0,75 puntos**
Unidad de medida		Gigabit por segundo - Gb/s (1 Gb/s = 10^9 bit/s)	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:	

		$Puntuación_i = \begin{cases} P & si\ TSEDE_i \geq TSEDE_{max} \\ P \cdot \left(\dfrac{(TSEDE_i - TSEDE_{min})}{(TSEDE_{max} - TSEDE_{min})} \right) & si\ TSEDE_i < TSEDE_{max} \end{cases}$	
Valor mínimo		14,5 Gb/s	
Valor máximo		16 Gb/s	
Observaciones		Siendo: P = 0,75 (peso porcentual de este criterio) $TSEDE_i$ = Valor de este criterio para la oferta i-*ésima.* $TSEDE_{max}$ = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad). $TSEDE_{min}$ = Valor de mínimo de este criterio	
2.13.	**PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL**	**Identificación de malware desconocido a través de una sandbox en la nube, de manera que el posible malware no sea analizado dentro de la infraestructura del SAE.**	**De 0 a 1 punto**
Unidad de medida		Se valorará que la solución ofertada permita la identificación de malware desconocido a través de una sandbox en la nube, de manera que el posible malware no sea analizado dentro de la infraestructura del SAE	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $Puntuación_i = \begin{cases} 0 & si\ no\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \\ P & si\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \end{cases}$	
Valor mínimo		N/A	
Valor máximo		N/A	
Observaciones		Siendo: P = 1 (peso porcentual de este criterio)	
2.14.	**PLAT. DE GESTIÓN DE TRÁFICO Y BALANCEO**	**Capacidad de virtualización, permitiendo definir balanceadores virtuales**	**De 0 a 0,5 puntos**
Unidad de medida		Se valorará que la solución ofertada cuente con capacidad de virtualización, permitiendo definir particiones con balanceadores virtuales, con configuraciones independientes y con la capacidad de asignar limitaciones como ancho de banda, las conexiones por Segundo o las conexiones SSL por Segundo.	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $Puntuación_i = \begin{cases} 0 & si\ no\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \\ P & si\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \end{cases}$	
Valor mínimo		N/A	
Valor máximo		N/A	
Observaciones		Siendo: P = 0,5 (peso porcentual de este criterio)	
2.15.	**PLAT. DE GESTIÓN DE TRÁFICO Y BALANCEO**	**Tarjeta de red para gestión fuera de banda tipo IPMI (intelligent Platform management interface)**	**De 0 a 0,5 puntos**
Unidad de medida		Se valorará que la solución ofertada cuente con tarjeta de red para gestión fuera de banda tipo IPMI (Intelligent Platform Managment Interface), que dote al equipo de un controlador de gestión autónomo que opere con independencia del estado de los procesadores, BIOS o sistema operativo, permitiendo la gestión, monitorización y recuperación incluso cuando el resto del sistema no se encuen=tra disponible.	
Sentido		Maximizador	

Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{Bmatrix} 0 & si\ Eficiencia\ Energetica\ es\ 80\ PLUS\ Titanium\ i \\ P & si\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \end{Bmatrix}$$	
Valor mínimo		N/A	
Valor máximo		N/A	
Observaciones		Siendo: P = 0,5 (peso porcentual de este criterio)	
2.16.	**PLAT. DE GESTIÓN DE TRÁFICO Y BALANCEO**	**Número de puertos a 10 Gb/s**	**De 0 a 0,5 puntos**
Unidad de medida		Número de puertos a 10 Gb/s	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{Bmatrix} P & si\ PB_i \geq PB_{max} \\ P \cdot \left(\frac{(PB_i - PB_{min})}{(PB_{max} - PB_{min})} \right) & si\ PB_i < PB_{max} \end{Bmatrix}$$	
Valor mínimo		2 puertos	
Valor máximo		4 puertos	
Observaciones		Siendo: P = 0,5 (peso porcentual de este criterio) PB_i = Número de puertos del balanceador a 10 Gbps para la oferta i-*ésima.* PB_{max} = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad) PB_{min} = *Valor de mínimo de este criterio*	
2.17.	**PLAT. DE GESTIÓN DE TRÁFICO Y BALANCEO**	**Rendimiento en modo cifrado masivo (bulk encryption)**	**De 0 a 2 puntos**
Unidad de medida		Gigabit por segundo - Gb/s (1 Gb/s = 10^9 bit/s)	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{Bmatrix} P & si\ B_i \geq B_{max} \\ P \cdot \left(\frac{(B_i - B_{min})}{(B_{max} - B_{min})} \right) & si\ B_i < B_{max} \end{Bmatrix}$$	
Valor mínimo		5	
Valor máximo		12	
Observaciones		Siendo: P = 2 (peso porcentual de este criterio) B_i = Rendimiento del balanceador en modo cifrado masivo de la oferta i-*ésima* B_{max} = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad) B_{min} = *Valor de mínimo de este criterio*	
2.18.	**MONITORIZACIÓN DEL RENDIMIENTO DE APLICACIONES**	**La herramienta APM ofertada de monitorización de rendimiento de aplicaciones ha estado en el cuadrante de Líderes de Gartner para "Application Performance Monitoring" durante los 2 últimos años**	**De 0 a 4 puntos**
Unidad de medida		Se valorará que la herramienta ofertada de APM "Application Performance Monitoring" se encuentre en el cuadrante de Líderes Gartner, durante los 2 últimos años	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:	

		$Puntuación_i = \begin{Bmatrix} 0 & si\ no\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \\ P & si\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \end{Bmatrix}$	
Valor mínimo		N/A	
Valor máximo		N/A	
Observaciones		Siendo: P = 4 (peso porcentual de este criterio)	
2.19.	**MONITORIZACIÓN DEL RENDIMIENTO DE APLICACIONES**	**Para el perfil de jefe de proyectos de monitorización, se oferta certificación de fabricante del software APM ofertado, de nivel professional, master, performance pro o Administrator**	**De 0 a 0,5 puntos**
Unidad de medida		Se valorará que el perfil de jefe de proyectos de monitorización ofertado cuente con certificación de fabricante software APM ofertado de nivel professional, master, performance pro o Administrator	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $Puntuación_i = \begin{Bmatrix} 0 & si\ no\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \\ P & si\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \end{Bmatrix}$	
Valor mínimo		N/A	
Valor máximo		N/A	
Observaciones		Siendo: P = 0,5 (peso porcentual de este criterio)	
2.20.	**MONITORIZACIÓN DEL RENDIMIENTO DE APLICACIONES**	**Para el perfil de Especialista de Sistemas para Monitorización, se oferta certificación de fabricante del software APM ofertado, de nivel Associate, Technical Enablement o APM Certification Prep Training**	**De 0 a 0,5 puntos**
Unidad de medida		Se valorará que el perfil de Especialista de Sistemas para Monitorización ofertado cuente con Certificación del fabricante software APM ofertado de nivel Associate, Technical Enablement o APM Certification Prep Training	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $Puntuación_i = \begin{Bmatrix} 0 & si\ no\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \\ P & si\ está\ incluido\ en\ la\ oferta_i \end{Bmatrix}$	
Valor mínimo		N/A	
Valor máximo		N/A	
Observaciones		Siendo: P = 0,5 (peso porcentual de este criterio)	

3	**Características técnicas valoradas mediante fórmulas. Se indican los subcriterios y su puntuación.**		**39,5**
3.1.	**SERVIDORES**	Servidores blade adicionales para el entorno linux	**De 0 a 20,5 puntos**
Unidad de medida		Número de servidores total ofertados destinados a los entornos de virtualización (Red Hat), con las mismas características -incluidas, en su caso, las mejoras de CPU y RAM- ofertadas, con sus correspondientes licencias software y soporte.	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $Puntuación_i = \begin{Bmatrix} P & si\ S_i \geq S_{max} \\ P \cdot \left(\frac{(S_i - S_{min})}{(S_{max} - S_{min})} \right) & si\ S_i < S_{max} \end{Bmatrix}$	
Valor mínimo		12	

Valor máximo		16	
Observaciones		Siendo: P = 20,5 (peso porcentual de este criterio) S_i = Número de puertos a 1 Gbps para la oferta i-*ésima.* S_{max} = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad) S_{min} = *Valor de mínimo de este criterio*	
3.2.	**SERVIDORES**	**Aumento del plazo de garantía y soporte**	**De 0 a 15,5 puntos**
Unidad de medida		Número de meses de aumento del plazo de garantía y soporte con respecto al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{cases} P & si\ MESES_i \geq MESES_{max} \\ P \cdot \left(\dfrac{(MESES_i - MESES_{min})}{(MESES_{max} - MESES_{min})} \right) & si\ MESES_i < MESES_{max} \end{cases}$$	
Valor mínimo		60	
Valor máximo		84	
Observaciones		Siendo: P = 15,5 (peso porcentual de este criterio) $MESES_i$ = Valor de este criterio para la oferta i-*ésima.* $MESES_{max}$ = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad). $MESES_{min}$ = Valor de mínimo de este criterio	
3.3.	**SOPORTE**	**Bolsa de horas para los servicios de monitorización de aplicaciones**	**De 0 a 3,5 puntos**
Unidad de medida		Horas	
Sentido		Maximizador	
Método de valoración		La puntuación de la oferta i-*ésima* (*Puntuación* $_i$) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática: $$Puntuación_i = \begin{cases} P & si\ H_i \geq H_{max} \\ P \cdot \left(\dfrac{(H_i - H_{min})}{(H_{max} - H_{min})} \right) & si\ H_i < H_{max} \end{cases}$$	
Valor mínimo		4.500 (cuatro mil quinientas)	
Valor máximo		6.000 (seis mil)	
Observaciones		Siendo: P = 3,5 (peso porcentual de este criterio) H_i = Valor de este criterio para la oferta i-*ésima.* H_{max} = Valor máximo de este criterio (umbral de saciedad). H_{min} = Valor de mínimo de este criterio	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se considera anormal o desproporcionada aquella oferta económica inferior en más de 20 puntos porcentuales respecto al al presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

☐ **Persona fisica**

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

☐ **Persona jurídica**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº_____ (1) se consideran de carácter confidencial:

1...
2...
3...
4...

(Lugar, fecha y firma).

(1) Indicar número de sobre.
Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1.500.000 euros.
El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otro medios de solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores: (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada).

(En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, en el caso de contratos no sujetos a clasificación, el criterio será el volumen anual de negocios).

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de solvencia económica y financiera:

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: Deberán cumplirse los siguientes requisitos de forma acumulativa:

X 1.Relación de los principales contratos de suministro realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando para cada contrato los siguientes datos (se completará una ficha con los campos indicados):

- Nombre del contrato
- Destinatario público o privado, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes indicados en la parte inferior.
  - > Importe del contrato
  - > Fecha del contrato
  - > El contrato lleva aparejados servicios de instalación y de migración de aplicaciones de gestión en producción entre plataformas hardware Unix y X86, excluyendo aplicaciones circunscritas al ámbito microinformático: SI/NO
  - > Indicar en qué consistieron los servicios asociados al contrato indicado, las plataformas concretas implicadas en los mismos y las aplicaciones de gestión migradas

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe acumulado en las anualidades comprendidas en el período indicado, sin incluir impuestos, sea, para suministros, igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato. Por tanto, deberán acreditarse contratos de suministro por cuantía, como mínimo de 1.182.780 euros"

X 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de la calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Para los técnicos se requiere una titulación acorde con la responsabilidad de cada perfil profesional, y, por tratarse de servicios, procesos y equipos informáticos ya en funcionamiento, con características técnicas específicas y basados en tecnologías concretas, se requiere también que los perfiles profesionales cuenten con una determinada experiencia profesional y determinadas certificaciones que se adapten a las necesidades del SAE

PERFIL PROFESIONAL	ROL PROFESIONAL	CERTIFICACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA*		NIVEL DE TITULACIÓN
CS (Coordinador de los servicios)	RP01: Coordinador/Jefe de proyecto	1) Certificación técnica reglada en ITIL: Al menos, ITIL Intermediate y 2) Una de las certificaciones siguientes, > Project Management Provisional (PMP), emitida por Project Management Institute > Prince 2 Practitioner	5 años	Experiencia de al menos 5 años, durante los últimos 10 años, en el sector de las TIC sobre dirección y gestión de proyectos y servicios relacionados con la explotación y administración de sistemas de información. Se entiende por "los últimos 10 años", los 10 años naturales anteriores a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio	Ingeniería Superior, Licenciatura o Máster en Informática, Telecomunicaciones, o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier titulación superior a esa siempre que esté dentro de dichas áreas de conocimiento).
			2 años	Experiencia en el diseño y/o ejecución de proyectos de migración de aplicativos y bases de datos entre plataformas x86 o entre plataformas Unix y x86	
JP (Jefe de proyectos)	RP02: Jefe de proyectos de monitorización	Certificación técnica reglada en ITIL: Al menos, ITIL Intermediate	4 años	Experiencia en el diseño y/o ejecución de proyectos y servicios de monitorización de aplicaciones basados en softwarwe APM	Ingeniería Superior, Licenciatura o Máster en Informática, Telecomunicaciones, o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier titulación superior a esa siempre que esté dentro de dichas áreas de conocimiento).
			18 meses	Experiencia en el diseño y/o ejecución de proyectos y servicios de monitorización de aplicaciones basados en el softwarwe APM ofertado	
	RP03: Jefe de proyectos para la migración de aplicaciones	Certificación técnica reglada en ITIL: Al menos, ITIL Intermediate	4 años	Experiencia en el diseño y/o ejecución de proyectos y servicios relacionados con la explotación y administración de servidores de aplicaciones Tomcat, Jboss, Wildfly o Weblogic y middleware	
			1 año	Experiencia en el diseño y/o ejecución de proyectos y servicios relacionados con la migración de aplicaciones entre plataformas unix y x86	
	RP04: Jefe de proyectos de virtualización de aplicaciones	Certificación técnica reglada en ITIL: Al menos, ITIL Intermediate	4 años	Experiencia en el diseño y/o ejecución de proyectos y servicios relacionados con la explotación y administración de servidores de aplicaciones Tomcat, Jboss, Wildfly o Weblogic y middleware	
			1 año	Experiencia en el diseño y/o ejecución de proyectos y servicios que permitan el despliegue y la autoprovisión en un entorno de contenedores software (Docker, Kubernetes, ó Vsphere Integrated container)	
ES (Especialista de sistemas)	RP05: Especialista técnico en middleware	Certificación técnica reglada en ITIL: Al menos, ITIL Intermediate	3 años	Experiencia en la administración de servidores de aplicaciones Tomcat, Jboss, Wildfly o Weblogic y de middleware o en el despliegue de aplicaciones sobre dichos servidores de aplicaciones	Ingeniería Técnica, Diplomatura o Grado en Informática o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier otra titulación superior a esa siempre que este dentro de dichas áreas de conocimiento).
	RP06: Especialista técnico en base de datos DBA	Una de las siguientes certificaciones (o superior): - Oracle Database SQL Certified Associate ó - Oracle Database Administrator Certified Associate	3 años	Experiencia en la explotación y administración de sistemas de gestión de bases de datos Oracle	
			1 año	Experiencia en la administración/explotación de base de datos Oracle 11g o superior	
	RP07: Especialista de sistemas en Unix, linux, almacenamiento y backup	Una de las siguientes certificaciones (o superior a ellas emitidas por los mismos organismos): -Red Hat Certified System Administration I (RH124) ó -Linux Profesional Institute (Linux Administrator LPIC1) ó -Vmware Associate (VCA) ó -Docker Fundamentals (DCA)	3 años	Experiencia en el diseño y/o ejecución de proyectos y servicios relacionados con la explotación y administración de servidores unix, linux, redes de almacenamiento SAN y sistemas de backup	
			1 año	Experiencia de adminsitración y explotación de entornos basados en software de virtualización RHEV y/o VMWare	
	RP08: Especialista de sistemas para monitorización	Certificación técnica reglada en ITIL: Al menos, ITIL Intermediate	3 años	Experiencia en la administración de servidores de aplicaciones Tomcat, Jboss, Wildfly o Weblogic y de middleware o en el despliegue de aplicaciones sobre dichos servidores de aplicaciones o en la monitorización de aplicaciones mediante soluciones software APM	
			18 meses	Experiencia en la ejecución de servicios de monitorización de aplicaciones mediante el software APM ofertado	
TS (Técnico de sistemas)	RP09: Técnico de sistemas Windows	Certificación técnica reglada en ITIL: ITIL Foundation V4	3 años	Experiencia en la explotación, mantenimiento y upgrade de sistemas informáticos basados en Windows Server	Ciclo de Grado Superior de F.P. en Informática (o cualquier otra titulación en Informática superior a esa).
	RP10: Técnico de sistemas de comunicaciones		3 año	Experiencia en la explotación y administración de infraestructura de red TCP/IP: Equipos de conmutación y rutado y de seguridad perimetral	

(*) Esta experiencia previa deberá poder ser acreditada mediante una certificación de la/s empresa/s cliente para la/s que han desempeñado dichas funciones.

- En todos los servicios para los que se requiere un equipo de trabajo con un perfilado determinado en el pliego de prescripciones técnicas (ya sean llave en mano o bajo demanda), la ejecución de estos servicios sólo podrá realizarse con los perfiles y roles profesionales definidos en dicho equipo. Esto será de aplicación a lo largo de toda la ejecución del contrato en caso de que se produjesen sustituciones o incorporaciones de miembros al equipo.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar y asegurar la capacitación técnica de los recursos asignados para la prestación de estos servicios, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación. A tal efecto, el SAE se reserva la posibilidad de comprobar esta capacitación en cualquier momento de la vida del contrato, en especial en la Fase 0: Fase inicial de análisis y suministro (apdo. 6.1 del pliego de prescripciones técnicas), donde la empresa adjudicataria deberá presentar currículo detallado, con titulación y certificaciones técnicas compulsadas.
- **Como parte de la solvencia requerida, la empresas licitadora deberá presentar un compromiso de que la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de que los técnicos que finalmente van a desarrollar**

los trabajos objeto de la presente contratación cumplirán los requisitos mínimos de solvencia técnica indicados, según la clasificación de perfiles profesionales expuesta en los pliegos del contrato, sin perjuicio de que la documentación justificativa de la disposición de tales medios, conforme a lo dispuesto en este apartado, sea posteriormente aportada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. Este compromiso se integrará en el contrato.

- Para los servicios que lo requieran, el equipo de trabajo mantendrá una asignación/dedicación pactada entre el SAE y la empresa adjudicataria. En caso de sustitución de un recurso técnico, ya sea definitiva o temporal, el sustituto deberá estar en posesión de la titulación, certificación y experiencia equivalente o superior a la del sustituido en función de las condiciones de adjudicación, y en ningún caso inferior a los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación y los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en la propuesta realizada.
  La no presentación de un recurso técnico con la cualificación profesional requerida, el incumplimiento reiterado de los ANS relacionados con las incorporaciones y sustituciones del equipo de trabajo o de los ANS relacionados con la disponibilidad de los servicios bajo demanda, o la persistencia de disconformidades tras una sustitución ya realizada, podrán considerarse incumplimientos graves y causas para la rescisión del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en los pliegos de contratación.
  A estos compromisos y obligaciones se les atribuye el carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP.
- En cualquier momento de la ejecución del contrato, si se detectara por parte de SAE que alguno de los miembros del equipo de trabajo no tiene conocimientos suficientes o/y los aspectos de solvencia exigidos, SAE solicitará igualmente la sustitución inmediata de la persona en cuestión.
- Estos requisitos de solvencia profesional en materia de titulación y experiencia deben ser entendidos como un mínimo que deberán cumplir individualmente cada uno de los miembros del equipo de trabajo ofertado para prestar el servicio en función de su perfil profesional. También serán admitidos aquellos candidatos que, aun no estando en posesión de la titulación requerida para un perfil específico, acrediten al menos tres años de experiencia adicionales respecto de lo requerido para ese perfil y esté en posesión de la titulación inmediatamente inferior. La escala de ordenación de las titulaciones, de mayor a menor, para determinar el perfil inmediatamente inferior es la siguiente:

  1.Ingeniería Superior, Licenciatura o Máster en Informática, Telecomunicaciones, o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier titulación superior a esa siempre que esté dentro de dichas áreas de conocimiento).
  2. Ingeniería Técnica, Diplomatura o Grado en Informática o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier otra titulación superior a esa siempre que este dentro de dichas áreas de conocimiento).
  3. Ciclo de Grado Superior de F.P. en Informática (o cualquier otra titulación en Informática superior a esa).
  4. Ciclo de Grado Medio de F.P. en Informática (o cualquier otra titulación en Informática superior a esa) o Bachillerato.

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad:

Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa:

4. Cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular, control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial del Estado en el cual el empresario esté establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

Se exige certificado expedido por _____.

5. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

X 6. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean:

- Sistema de gestión de seguridad de la información conforme a la norma UNE-ISO/IEC 27.001, dadas las características de los servicios requeridos en este contrato, que incluyen el trasvase seguro de datos del SAE de las máquinas antiguas a las nuevas suministradas, así como servicios de seguridad perimetral.
- Se requiere la presentación por parte de la persona licitadora de Certificado de un sistema de gestión ambiental según la norma UNE: ISO 14.001, o según el sistema comunitario EMAS, o certificado de calidad equivalente, expedido por el correspondiente organismo independiente acreditativo del cumplimiento de norma de garantía de calidad en la gestión ambiental, puesto que se solicitan tanto el suministro de nuevo equipamiento como servicios de retirada del equipamiento obsoleto.
- Se requiere igualmente Certificación UNE-EN-ISO 20000-1, Sistema de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información, dado el volumen y la importancia de los servicios incluidos en el pliego (de los cuales depende el correcto funcionamiento de las aplicaciones y la continuidad de los servicios durante el proceso de migración), así como los distintos agentes implicados en dicho proceso (empresa que administra las infraestructuras del SAE, oficina de proyectos, área de desarrollo, responsables del proyecto en SISAE...), que exigirá la aplicación con garantías de una metodología basada en ITIL.

7. Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona empresaria podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Otros medios de prueba de la solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores:
(sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada).

(En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren los números 2 a 7 anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el número 1, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros).

OTROS REQUISITOS:

- Si se requieren obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de solvencia técnica:

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato (1):

- Expediente:

- Título:

Autoriza a ———————— (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF .

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF

ANEXO XXI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de obras.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XXII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: el procesamiento de base de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal para la ejecución de los servicios de migración de todos los aplicativos, servicios y backends con los que cuenta el SAE desde la infraestructura obsoleta a las nuevas infraestructuras provisionadas.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Procesamiento de base de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal para la ejecución de los servicios de migración	*Personas ciudadanas, residentes, beneficiarias, demandantes de empleo y representantes legales.*	*DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección, teléfono, correo electrónico, currículo vitae. Otros tipos de datos: Circunstancias sociales, académicas y profesionales. Detalles de Empleo. Económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos: Salud, origen racial o étnico*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☒ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☒ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.
A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.